6. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> del Mar Villafranca Jiménez.

# ANEXO I

# SOLICITUD DE SUBVENCION

El/la solicitante
con NIF, en representación del Ente Local
, con CIF
y domicilio en, calle,
núm, CP provincia
teléf, fax
Datos bancarios
EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de ....., por la que se convocan subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales para el año 2001. Acompaña a esta solicitud con la documentación requerida en la Orden de 27 de mayo de 1999 (BOJA núm. 77, de 6.7.99) en su artículo 3. Por lo que

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de ...... ptas., para:

- Equipamiento de Archivos.
- Infraestructura.

- Otras inversion	ones.		
	, a	de	 de 2001
Fdo ·			

Excma. Sra. Consejera de Cultura. Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en ......(provincia)

# ANEXO II

# MODELO DE ACEPTACION

Don/Doña, y domicilio en calle, núm, teléf.
E/II OIVE
Que habiéndose concedido por Resolución de fecha una subvención de ptas. para
Acepta dicha subvención v se compromete al cumplimien-

Acepta dicha subvención y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la Orden de 27 de mayo de 1999 (BOJA núm. 77, de 6.7.99), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Archivos de Corporaciones Locales y en la normativa que resulte de aplicación.

En,	a	 de	 de	2001

Excma. Sra. Consejera de Cultura

# **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

ACUERDO de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 4 de este mismo número

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

# CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, turno promoción interna.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia nombra funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes

que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, turno promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

# DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran

funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de mayo de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

# ANEXO

RESOLUCION DE 30 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, TURNO PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y Base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre), esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. No procede nombrar funcionaria del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, por fallecimiento, a doña Marisol Sánchez Morillo, DNI núm. 50.151.101.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

# ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCIÓN INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-11-99 (B.O.E. DE 10-12-99)

NII ODDENI	DMI	ADEL LIDOS V NOMBRE	49	33256679	BEIRO MARTINEZ, RAFAEL MARCOS
N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	50	7839539	SEGURADO ZARZOSO, LUIS
1	24806124	MAYO PASTOR, ROSARIO	51	43012150	SERRA VIDAL, CATALINA
2	9273215	PELAEZ PEREZ, SEGISMUNDO	52	76991554	GIL MIGUEZ, ALBINO
3	2618457	MURCIA MOLINERO, JOSE LUIS	53	6922498	AMARILLA CASERO, ANTONIO
4	50302597	AGUILAR ESPAÑA, FELIX			,
5	12724132	CALVO BLANCO, JOSE ANTONIO	54	2521981	TORRES HUERTA, FCO.JAVIER
6	52511918	•	55	18023435	SESE SANTAFE, FERNANDO
-		QUILES ROSA, DAVID	56	27467231	TERUEL GINER, FULGENCIO
7	52591049	GONZALEZ GONZALEZ, M.ROSA	57	8805637	QUESADA RODRIGUEZ, M. DE LOS ANGELES
8	46535104	SANCHO LÓPEZ, DAVID			

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
9	24304346	NAVARRO DIEZ, MONTSERRAT
10	6214681	MORENO BENITO, MERCEDES
11	70956271	SANCHEZ VICENTE, MARIA FRANCISCA
12	70163795	IZQUIERDO RUIZ, JESUS
13	27444715	JIMENEZ ROBLES, ANTONIO
14	8103481	YUSTE GONZALEZ, MAXIMO
15	12744186	PEÑA SAINZ, M. CONSUELO
16	5631701	NOTARIO EXPOSITO, JOSE LUIS
17	9298840	MUÑOZ OPORTO, LOURDES
18	18422868	ZARAGOZA ANTON, M.CONSUELO
19	76560445	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
20	7955778	BLAZQUEZ TAVERA, JUANA
21	27452787	GARCIA GARCIA, REMEDIOS
22	10869188	FERNANDEZ PEREDA, MARIA DEL CARMEN
23	35072388	BRIONES MOYA, MARGARITA
24	70163938	GARCIA MORALES, M .JOSE
25	13118556	HERREROS DE LA FUENTE, JOSE RAMON
26	7828200	BARRIOS MARTIN, ANGEL
27	10878638	VIZCAINO CASAL, MARIA BELEN
28	24277845	MOLINA LIZANA, MARIA DEL PILAR
29	24235526	TORICES SANCHEZ, MARIA SONIA
30	7815710	GARCIA MATEOS, MARIA JESUS
31	25149446	RIOS GALEY, ADELA
32	3094677	SAIZ ARRIBAS, LUIS
33	384491	DIAZ DIAZ, MARGARITA
34	30197283	BORREGO CHAMORRO, ADOLFO
35	31636853	RUIZ MORALES, TOMAS
36	9307923	GARCIA MORO, ANA MARIA
37	18209694	SANZ RIVES, ANGELA
38	45439076	FLORES HERRERA, ROSA ISABEL
39	30541992	BAÑO ROJAS, ANTONIO ENRIQUE
40	25429560	GARCIA ALBERO, M.DOLORES
41	50837550	LOPEZ SANTAMARIA, YOLANDA
42	75425442	GIRON ARROYO, MARIA ISABEL
43	17726871	VALERO PAMPLONA, ANA CRISTINA
44	22733868	GOMEZ SANZ, MARIA PINAR
45	11956095	RAMOS ROMERO, JOSE ALFONSO
46	9299382	VIDAL TURIEL, VIRGINIA
47	8941437	SANZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
48	34958081	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN
49	33256679	BEIRO MARTINEZ, RAFAEL MARCOS
50	7839539	SEGURADO ZARZOSO, LUIS
51	43012150	SERRA VIDAL, CATALINA
52	76991554	GIL MIGUEZ, ALBINO
53	6922498	AMARILLA CASERO, ANTONIO
54	2521981	TORRES HUERTA, FCO.JAVIER
55	18023435	SESE SANTAFE, FERNANDO
56	27467231	TERUEL GINER, FULGENCIO
<b>5</b> 7	0005637	OUTCADA DODDIOUEZ MA DE LOCAMORIES

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
58	13296740	ABAD COLINA, M. VICTORIA	108	9399993	ALVAREZ PRIETO, EVA MARIA
59	28660226	VALVERDE FERNANDEZ, FRANCISCO	109	52084876	MARTINEZ GARCIA, JOAQUIN
60	26002069	SERRANO DOMINGUEZ, ILDEFONSO	110	4179053	ILLESCAS DE LA FUENTE, M. PILAR
61	2209777	VILCHEZ VILCHEZ, BORJA	111	10194010	LOBATO MARTINEZ, JOSE MIGUEL
62	16279375	IBARRA MORATO, JOSE-MARIA	112	9288855	CALVO FERNANDEZ, M DEL HENAR
63	9352775	GONZALEZ BLANCO, CRISTINA	113	52136301	MARTIN-CONSUEGRA ORDOÑEZ, MANUEL
64	13727653	RUEDA SAN MARTIN, MARIA VICTORIA	114	50165545	BAENA VELARDE, M. DEL CARMEN
65	11736761	RUBIO SANCHEZ, M ISABEL	115	34007843	GUTIERREZ RUIZ, JESUS
66	10187880	VALDERREY PRIETO, MARIA ISABEL	116	16284771	PEDROSA GARAY, IGONE
67	78870393	URIAGUERECA LEGARRETA, IZASKUN	117	18162293	SANZ MALON, JESUS
68	25445992	ALCAIN MARTINEZ, MARIA AZUCENA	118	77542394	PONCE SANCHEZ, JOSE
69	29149786	JASO ESAIN, MARIA ELENA	119	43503646	FIGUEROBA ESCRIBANO, ÁNGELES
70	74437545	CARRASCO BURGOS, SALVADOR	120	32655314	GOMEZ RIVERA, JAVIER
71	34961821	GONZALEZ FROUFE, M. DEL PILAR	121	28690019	PASCUAL ANDRES, LUIS
72	52270288	NUÑEZ ALVAREZ, JUAN FRANCISCO	122	17438986	VELA TEJADA, JUAN CARLOS
73	13754131	GUEMES GARCIA, MARIA PAZ	123	11801717	GOMEZ ABULLO, FRANCISCO JOSE
74	16803523	POZA MIRANDA, M. CRISTINA	124	34957568	CUQUEJO RODRIGUEZ, M. DEL PILAR
75	5163432	MATIAS ALEMANY, RAFAEL	125	30446533	REDONDO LOPEZ, PEDRO JESUS
76	12731771	NARANJO LUMBRERAS, JORGE ENRIQUE	126	24188313	PEREZ GUTIERREZ, M. BEGOÑA
77	50712711	FLORES RAMIREZ, CELIA	127	16283983	FERNANDEZ SUSO, YOLANDA ANGELICA
78	50443426	ABADANES DEL AMO, MARTA JESUS	128	43609455	FERNANDEZ QUINTERO, CARMEN ELENA
79	27469704	GARCIA OLMOS, MARIA DOLORES	129	25968458	VILCHEZ SANCHEZ, MIGUEL
80	5199376	LOPEZ CANTOS, JUAN ANTONIO	130	2850364	DIAZ PASTOR, ANGEL
81	22682591	MALUENDA SANTOS, M. CARMEN	131	9764586	BENAVIDES RODRIGUEZ, SANTIAGO
82	34937171	GOMEZ TEMES, M. DEL CARMEN	132	38477564	VICIEN LLOP, PILAR
83	50305350	GUTIERREZ-SOTO MARTIN, ALFREDO-MIGUEL	133	71628151	CAMPO SANCHEZ, CARMEN DEL
84	35284863	MEJUTO ARIAS, JOSE	134	25441753	SANCHO ADIEGO, ALFREDO
85	72770068	DAROCA RODRIGUEZ, MARIA JESUS	135	9283941	PEROSILLO HERNANDO, JOSE IGNACIO
86	9380841	CASTIÑEIRA FERNANDEZ, M. DEL CARMEN	136	50170167	GARCIA CABEZAS, LUIS
87	1831473	GARCIA LORENZO, FERNANDO	137	32874801	BELTRAN CAMPORRO, MARIA DEL MAR
88	6574209	GALLEGO HERNANDO, RAUL	138	7955316	PATRICIO DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN
89	33324235	MARTINEZ CABANA, M .LOURDES	139	13895291	LOPEZ CASTANEDO, VICTOR MAXIMO
90	35449920	PEREZ JAMARDO, MARIA DEL PILAR	140	6542714	HERNANDEZ AGUERO, MARIA JESUS
91	10185617	TORAL MARTINEZ, MARIA ISABEL	141	15845062	LERGA ABETE, SALVADOR
92	52746002	GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE	142	51058894	MORENO MARTINEZ, CARMEN-ELENA
93	18939121	SANCHEZ CASTRO, MARIA VICTORIA	143	2246539	RICO GARCIA, JAVIER
94	33483182	RUIPEREZ MERINO, ANA	144	13774825	URIARTE PASTOR, ANA ISABEL
95	13106494	GUTIERREZ PEREZ, ALEJANDRO	145	74437664	MUNUERA MARTINEZ, ANDRES
96	25434046	BURILLO GIL, RAFAEL	146	27458538	NOGUERA LOPEZ, MARIA DOLORES
97	5160185	FERNANDEZ SANTAMARIA, MARGARITA	147	5281100	PEREZ MAYORGA, ISABEL
98	52481543	VARELA SARANDESES, MARIA CELSA	148	3837707	BARGUEÑO DE LA PLAZA, CRISTOBAL
99	13087986	GONZALEZ DELGADO, M ANGELES	149	25443031	GIMÉNEZ CLAVERO, EVANGELINA
100	6999761	AVILA ALONSO, PEDRO JESUS	150	5401246	PATIÑO MAYER ALURRALDE, ARMIDA
101	6988251	NARANJO GONZALO, JOSE LUIS	151	52271704	DIAZ AGUERA, FRANCISCO
102	34912919	GOMEZ GONZALEZ, M OLIMPIA	152	34951688	FERREIRO PEREZ, SEVERINO
103	12235770	VIERA GARCIA, FRANCISCA	153	36100946	PEREZ GIL, MONICA
104	16299476	GORDOBIL AMOZARRAIN, YOLANDA	154	11409053	IBANEZ ALVAREZ, JOSE ANTONIO
105	34257789	MACEDA VILARIÑO, ANA ISABEL	155	6561733	CANTO JIMENEZ, EDUARDO DEL
106	21442513	ESTAN CANOVAS, ANGEL ANTONIO	156 157	45416469 36058828	HERNANDO GONZALEZ, INMACULADA PEREZ LOPEZ-CORONA, MARIA DE LOS
107	76008632	SERRANO CEREZAL, MARIA CONCEPCION		5550020	ANGELES

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
158	29083054	LOPEZ GALVEZ, JOSE ANTONIO	208	16031562	CARRION LUCAS, M . ANGELES
159	13099639	MAS FIGUEROA, JOSE ANTONIO	209	35083871	ESPEJO ARREBOLA, ANTONIO
160	4571835	VALENCIA GARCIA, ANTONIO	210	33374847	ANGULO RODRIGUEZ, MARIA TERESA
161	17716641	GRACIA NEGRE, MARIA ANTONIA	211	7548820	LOPEZ VAZQUEZ, EMILIO
162	6533762	PULIDO TRAMPAL, M.CARMEN	212	32757629	BRAÑAS ABRAIRA, Mª BEGOÑA
163	10869089	POLVORINOS PEREZ, MARIA BELEN	213	51902486	TORIBIO MOYA, MONTSERRAT
164	30530660	CASTAÑO RAYA, MERCEDES	214	40977835	GARRIDO DE LA TORRE, JESUS
165	13105001	PEREZ PEREZ, FELIX	215	10057972	ARIAS MARTINEZ, MARIA JESUS
166	9284981	CASADO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	216	35095797	LÓPEZ FERREIRO, M. PILAR
167	37363642	RONDA RODRIGUEZ, JAVIER	217	3097485	LLORENTE BARBERO, MARIA DE LA PAZ
168	13770180	CALDERON GARCIA, ALBERTO	218	32829080	CAGIGAO BOUZAS, YOLANDA
169	13743762	AGUERO PUENTE, ANA ROSA	219	19428182	SABORIT LOPEZ, ENRIQUE
170	22967719	NAVARRO MARTINEZ, JOSE VICENTE	220	52547927	MORAL TORRALBA, PEDRO
171	34784265	ALCAINA SANCHEZ, PEDRO JESUS	221	34024958	PANIAGUA JIMENEZ, JOSE
172	45422461	MARTIN VICARIO, MARIA CONCEPCION	222	42915448	RODRIGUEZ CABRERA, MARIA JOSE
173	50416137	GUERRERO PARRO, JUAN ANTONIO	223	25449113	BROCATE FRAGA, MARIA JULIANA
174	25437917	PASAMON DELGADO, LUIS CARMELO	224	76564704	AMAT CASARIEGO, EMILIO
175	34992613	ARMESTO FERNANDEZ, ALEJANDRO	225	29092854	ANGULO VIVARACHO, RAFAEL
176	32757045	COSTA PEREZ, ALFONSO-ANGEL	226	2858253	GOMEZ GARCIA, JORGE
177	17723573	AJOVIN ARGUETA, MIGUEL ANGEL	227	73548088	SUAREZ PEREZ, GLORIA
178	19902875	RUIZ MENCHÉN, MANUELA	228	13125259	SALVADOR CASTRILLO, MARIA DEL CARMEN
179	52550208	CHICA JIMENEZ, RAMON	229	22473447	MONTESINOS ORTUÑO, JUAN
180	50428651	SANCHEZ GARCIA, SACRAMENTO	230	34946932	PEREZ ROMAN, ROSA MARIA
181	15840449	MENDIVE SALVOCH, MIGUEL ANGEL	231	46311469	DIÉGUEZ GUERRA, ÁLVARO
182	3428866	RUBIO ARRANZ, JULIA	232	18930197	CAPILLA LAZARO, JOSE LUIS
183	18200140	ROS SANCHEZ, GLORIA YOLANDA	233	11945052	PEREZ GONZALEZ, AURELIO
184	9394508	IGLESIAS FARIZA, AMABLE JOSE	234	16494030	RUIZ RUIZ, CARMEN
185	2520569	PORTELLA MARTINEZ, M.DE LOS REYES	235	76705295	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA ROSA
186	9155574	DIAZ RISCO, FRANCISCO	236	34973206	PADRON SIEIRO, MARIA DEL CARMEN
187	11760254	RODRIGUEZ MONTECINO, ESTEBAN	237	32637858	CASTRO TORRES, M. DEL CARMEN
188	50821762	ANTON MARTINEZ, GLORIA	238	17212837	CASANOVA FATAS,SOFIA
189	10879206	FERNANDEZ MIRANDA, MARIA ELENA	239	683821	MARTIN CANO, FRANCISCO
190	1820851	GARCIA VARGAS, PEDRO	240	33911874	GUTIERRO DÍAZ, JUAN
191	52451610	BARRAL GUDE, RAMONA	241	20389500	BOLUDA ORTIZ, M. ENCARNACION
192	18939282	SABORIT FABREGAT, ROSA ANA	242	410410	GONZALEZ SANZ, M .ELENA
193	32785873	NUNEZ EXPOSITO, MANUEL	243 24 <b>4</b>	9962291	RODRIGUEZ ORTEGA, JAVIER
194	32793917	BARRIENTOS LEMA, MANUEL	245	9385815 24176427	LLAVONA QUIROS, MARIA VICTORIA
195	13766504	RODRIGUEZ HOLGADO, M.DEL PILAR	246	11726707	BARDERA URQUIZAR, MARIA GRACIA PRIETO HUERGA, BERNARDO
196	29773752	CEPEDA LEPE, JUAN FRANCISCO	247	40929521	GIL ÁLVAREZ, MIQUEL ÀNGEL
197	52812963	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA LUISA	248	13114221	GARCIA ARRABAL, ANGEL
198	85084047	REYES ROMERO, INMACULADA	249	22974208	CARRILLO CARRASCO, JUANA MARIA
199	13898987	SANCHEZ DIAZ, MARIA PILAR	250	29093961	SORIA GÓMEZ, JOSEFA
200	17203566	DELSO LLORENTE, SANTOS	251	13094759	LOPEZ CALZADA, LUIS ANGEL
201	16520864	LLACH MARTI NEZ, MODESTO	252	5417475	CARREÑO BLAZQUEZ, DOLORES MARIA
202	34961474	FERNANDEZ DOMINGUEZ, LOURDES	253	32605264	LAGE MUIÑOS, MARIA LUZ
203	12757588	TOLEDO TOLEDO, MARÍA TERESA	254	52390649	PEÑA NAVARRO, M. ISABEL
204	16800389	MARTIN ULIBARRI, MARIA TERESA	255	9731949	ALCALDE BARTOLOME, MIGUEL ANGEL
205	32632552	MONTERO HIDALGO, JESUSA	256	15954101	GÓMEZ GÓMEZ, DOLORES
206	30567166	NEGUERUELA CELESTINO, ALICIA	257	46551441	GÓMEZ OCHOA, MANUEL
207	9322093	CARAMAZANA HERRERO, RAUL			

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
258	11397324	POZUELO POZUELO, MARIA DEL MAR
259	32645072	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES
260	13746296	DOMINGO PELAZ, GEMA
261	50402614	RODAO GOMEZ, CONCEPCION
262	24325195	GAMON SAEZ, CAROLINA
263	11943076	YEGUAS GARCIA, JOSE MARIA
264	32449390	CERNADAS BORRAJO, JOSE MANUEL
265	36059458	BARANDELA CID, BERNARDINO
266	21435332	SANCHEZ MATEO, MIGUEL ANGEL
267	9319308	SANTOS GOMEZ, CESAR JAVIER
268	43421090	IBARBIA VERDUN, ANTONI
269	36060464	VILA LAGO, JAIME
270	36097528	SIERRA OLIVEIRA, BEGOÑA
271	36096042	
271	15989616	BARREIRA FERNANDEZ, MARIA ELENA SOTO LABANDA. FRANCISCO JAVIER
	-	,
273	10843151	FERNANDEZ NIETO, LIVINA AURORA
274	43506034	CARABALLO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA
275	24230446	LOSADA MACIAS, BEATRIZ
276	30521832	ROSA PEDRAZA, ENCARNACION
277	42089478	VICH SERRANO, JOSE MARIA
278	20403716	GANDÍA FERRI, MARÍA
279	29094700	ORRAJ PIÑUELA, ANA MARÍA
280	22521124	GARCIA VIZUETE, JOAQUÍN
281	22126922	ORIENTE ROMÁN, MARÍA MERCEDES
282	22964022	CURA CASTELLO, JESUS RAFAEL DEL
283	25103718	SORIA MEDINA, M. DEL CARMEN
284	29083103	CABA RODRIGUEZ, ISIDRO
285	34742668	LOZANO MARTÍN, SILVIA
286	46035477	ESCUDERO AYUSO, MARÍA FRANCISCA
287	27300934	RODRIGUEZ BAÑOS, JOSE MANUEL
288	31328629	CABALLERO NAVARRETE, MANUEL
289	29478129	VAZQUEZ RANGEL, MANUEL
290	25953450	VALENZUELA GUZMAN, MAGDALENA
291	33916019	BUJALANCE MORENO, JULIAN
292	18013714	VICENTE TABUEÑA, JOSÉ
293	33849841	MALLO PESTANA, GENOVEVA
294	30564169	MOLANO CORDERO, JACINTA
295	32849090	PONCE FLORES, RAFAEL
296	39342117	PANIAGUA IGLESIAS,MARIA EVA
297	11942376	GARCIA ALTUNA, CLAUDIO
298	31253018	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
299	24892058	DOMINGUEZ FERNANDEZ, ANTONIO
300	5642832	MERINO CABANILLAS, PILAR
301	30467464	PAEZ CRIADO, INMACULADA
302	22129121	CATALÀ LÓPEZ, ANDRÉS JOSÉ
303	42885998	HERNANDEZ GARCIA, CECILIA
304	16042621	BENGOECHEA PERAITA, BEGOÑA
305	52652016	LÓPEZ MARTÍ, RAFAEL
306	42820752	GARRIGAS MATEO, ANA ISABEL
307	31220078	BALLESTER JURADO, CARMEN

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
308	25436949	BARRERA LANA, LUIS MIGUEL
309	31243903	MORGADO GARCIA, ANTONIO
310	24223620	DELGADO LOPEZ, LOURDES
311	21432929	AMOROS VALERO, MANUEL
312	26014586	CHICA COLMENERO, ROSA TRINIDAD
313	30545596	PONFERRADA GARCIA, MANUEL
314	43510932	FERNÁNDEZ SANZ, MARTA
315	25089671	RUIZ DEL PINO, MARIA TRINIDAD
316	28552834	BAJO GURIDI, FERNANDO
317	46564934	ARIAS MORAN, JOSEFA
318	73911249	PÉREZ MORATÓ, M. DEL CARMEN
319	43688814	GÜEMES ERRUZ, MARTA MIREIA
320	73181513	LABRADOR AGUILAR, SALVADORA
321	37793668	PONTI BONDIA, MARTA
322	34889500	FAMILIAR GONZALEZ, MANUEL

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, turno promoción interna.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia nombra funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, turno promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

# DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de mayo de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

# ANEXO

RESOLUCION DE 30 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999, TURNO PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23

y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y Base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. No procede nombrar funcionaria del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a doña María Ascención Codón Olalla, por haber sido nombrada funcionaria de dicho Cuerpo, en cumplimiento de Resolución de 21 de diciembre de 2000, dictada en recursos de alzada y reposición números A/176/00 y R/101/00.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

#### ANEXO !

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCIÓN INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-11-99 (B.O.E. DE 10-12-99)

			50	7517823	SANCHEZ GOMEZ, M. DEL PILAR
N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	51	28701448	MOGRERA TORIBIO, M.CARMEN
1	25086014	MARVIZON RUIZ, MARTA	52	28896403	COTTA RUIZ, LOURDES
2	50171928	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	53	28870418	MARTIN CRUZ, JESUS
3	77113077	CABALLERO OCHOA, GASPAR	54	28407163	MARTIN RODRIGUEZ, SANTIAGO
4	27476712	MURCIA ZOMEÑO, MIGUEL	55	28472284	ALVAREZ CONDE, ESTRELLA
5	21481954	MOROTE ALBERT, VICTOR MANUEL	56	78000209	BARNES CILLERUELO, ANTONI
6	17217585	LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	57	10171123	SANTOS IGLESIAS, M.ENCARNACION
7	40306024	MASCORT NOGUE, JOAN	58	17439523	CLEMENTE GOMEZ, ANGEL RICARDO
8	28870279	GARCIA IZQUIERDO, NARCISO	59	36087360	SANCHEZ FERNANDEZ, OLGA
9	37288627	PARAMO GIL, NURIA	60	6997575	TRUJILLO QUESADA, IGNACIO-JOSE
10	27438394	MUÑOZ MUÑOZ, JORGE	61	6994627	LOZANO CARRASCO, M. ANTONIA
11	34916307	MERINO FEIJOO, MARIA AUGUSTA	62	13071680	PALACIOS ORIVE, ROSARIO
12	27451690	SANZ ALCAZAR, MARIA DEL PILAR	63	18951267	MONFORTE ALTABA, RAMIRO
13	43641956	MORALES ROSALES, JOSEFA	64	20770654	GRIMA FERRI, FERNANDO
14	27250156	ROBLES MARTOS, JESUS	65	5625312	HURTADO GUTIERREZ, JAVIER
15	27514249	ALVAREZ CAPPA, FEDERICO JOSE	66	7836648	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE JAVIER
16	25972075	MARIN ROA, JOSE FRANCISCO	67	52172833	HERNANDEZ COUSELO, ANTONIO
17	797430	MARTINEZ MARUGAN, INES	68	31834822	MONSERRAT CABA, ROSARIO
18	52202076	NAVARRO ROBLES, ANTONIO	69	39680212	TORRALBA GARCIA, ASCENSION
19	29756190	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MONTEMAYOR	70	42849006	FABELO RAVELO, SONIA
20	10057506	FERNANDEZ COLINAS, CARLOS	71	2607883	RIESGO FERNANDEZ, M.MERCEDES
21	4154973	RECUERO GOMEZ, RICARDO		2007003	MEGGO I EMPARIDEZ, M.MEROEDES

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22	22562574	RAMOS VALDES, ROCIO
23	32414991	FERNANDEZ SANCHEZ, MARTIN
24	73551472	BAYARRI DIEZ, MARIA MERCEDES
25	45277422	LOPEZ LOPEZ, JOSEFA MARIA
26	39854693	CAPDEVILA TORRES, ENRIC
27	4576979	MARZO RECUENCO, ANA BELEN
28	73149418	AZCON GRACIA, MERCEDES
29	27459940	GOMEZ MARTINEZ, MARIA BELEN
30	50297517	CRESPO ESPADA, MARIA
31	4550793	JIMENEZ GARCIA, LUIS DANIEL
32	71242632	CUEVAS RENUNCIO, MARIA LUISA
33	18023036	FANLO VIDAL, PEDRO IGNACIO
34	50527486	SERRANO MOHEDANO, GLORIA
35	5258774	CLARES VICTORIA, M. INMACULADA
36	25390495	CASTEJON PARRA, MARIA DOLORES
37	46128182	SARRION PUEYO, ENRIQUE ALEJANDRO
38	50429761	CRUZ PEREZ, MARIA DOLORES
39	21466699	ABELLAN MORENO, ISABEL
40	50410960	MOYANO PRIETO, ROSA MARIA
41	31221007	WEBER ROMERO, RAMON
42	9756104	RIESCO FERNANDEZ, MARTINA TERESA
43	13115018	ARNAIZ CALVO, JULIAN
44	43710869	VILLAR LARA, SONIA
45	32764518	FILGUEIRAS JASPE, M.LUISA
46	36050861	VICENTE RIVERA, MARIA DIGNA
47	42900898	MESA RIVERA, ROSALIA
48	27258000	SANCHEZ GARCIA, MARIA LUCIA
49	37325548	SIMO IBAÑEZ, MONTSERRAT
50	7517823	SANCHEZ GOMEZ, M. DEL PILAR
51	28701448	MOGRERA TORIBIO, M.CARMEN
52	28896403	COTTA RUIZ, LOURDES
53	28870418	MARTIN CRUZ, JESUS
54	28407163	MARTIN RODRIGUEZ, SANTIAGO
55	28472284	ALVAREZ CONDE, ESTRELLA
56	78000209	BARNES CILLERUELO, ANTONI
57	10171123	SANTOS IGLESIAS, M.FNCARNACION

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
72	18407828	ARMUNIA ASENSIO, MIGUEL	122	34602154	MEIRE DORADO, CARMEN
73	36563483	HIDALGO CUMPLIDO, YOLANDA	123	35295834	GONZALEZ FRANCO, MARIA EUGENIA
74	42056514	PADRON SANTOS, FELIPE	124	19844948	CALATAYUD VICENTE, RAFAEL
75	28862759	ARRIERO ROSSO, CARMEN	125	42911752	RIVERO DIAZ, MARIA TERESA
76	52231188	JIMENEZ TINOCO, ENRIQUE LUIS	126	2623836	ARRIBAS CABALLERO, M.ASUNCION
77	74340304	MUÑOZ RODRIGUEZ, PASCUAL	127	8789018	ALVAREZ RODRIGUEZ, VICENTA MERCEDES
78	36510957	LAZARO BRAVO, M.MERCEDES	128	20785170	ENGUIX NEGUEROLES, MARIA-ANGELES
79	50269463	REVUELTA ALONSO, MARIA DE LA SOLEDAD	129	28572079	MORILLA DAZA, MARIA CRISTINA
80	22450071	GARCIA MATEO, FRANCISCO	130	11790042	PRIETO MERINO, CARMEN
81	34944399	ARGIBAY FERNANDEZ, EUGENIO	131	1919133	MENDEZ CAMARERO, CARMEN
82	45061505	SAN MARTIN GARCIA, ARMANDO	132	6973094	DELGADO DIAZ, CANDIDA
83	45068508	AGUILERA BENITEZ, JUAN CARLOS	133	8990091	MORGADO SIMON, MARIA DEL MAR
84	40874207	FERNANDEZ SERRA, LIDIA	134	29087882	SAINZ MEDRANO, JOSE LUIS
85	51666738	GARCIA-PATOS TAPIA, MARIA DEL CARMEN	135	22532238	GUERRERO PORCAR, ANGEL
86	27473253	GONZALEZ SABATER, REMEDIOS	136	21984590	AMOROS MARCO, FRANCISCO
87	73195161	CASTILLO GAMBON, MARIA PILAR	137	72122919	GOMEZ DE CELIS, JAVIER
88	51669259	LASO MARTIN, OLGA	138	1108165	POZO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
89	73646506	MORA DONATE, ROSA	139	16521953	SAGREDO GOMEZ, ADOLFO
90	76004972	TRIGOSO AVILA, JUAN JOSE	140	45072024	MARTIN SAEZ, JOSE DAMIAN
91	17728603	IGLESIAS VALLES, ROSA CARMON	141	13745141	CASTAÑEDA SALMON, MANUELA
92	796295	SOLANO CIDONCHA, JUAN-JOSE	142	23671131	SAEZ FERNANDEZ, MIGUEL
93	40430577	JOU LAGUNERO, MARIA LUISA	143	39657478	MARTI BUDESCA, INES
94	24073671	GALLEGO MORENO, ARACELI	144	51906848	MORENO PALANCAR, PEDRO MANUEL
95	1483693	CABREJAS DE MIGUEL, MARIA JESUS	145	7951837	GALACHE HERNANDEZ, MARIA INMACULADA
96	33923645	VELASCO GARCIA-PLATA, FRANCISCO	146	74623539	GARCIA SANCHEZ, ELISA
97	15880602	BERNARDINO ROBLES, CECILIO	147	18192768	ALDASORO AZCARATE, AITOR
98	24174165	RUIZ TORRES, JOSE	148	16795710	TUNDIDOR HERNANDO, LUIS MIGUEL
99	13095115	OLALLA PEIROTEN, SORAYA	149	10053547	FERNANDEZ RUBIO, LIDIA
100	43037980	MARTINEZ SASTRE, ISABEL	150	29479241	PAULETE JIMENEZ, MIGUEL
101	7478222	CASTELLANOS RODRIGUEZ, MARIA BELEN	151	28567455	ZUMAQUERO MUÑOZ DE ARENILLAS, M.
102	11379824	GARCIA VIGIL, CARMEN	160	ENDOFICES	DOLORES
103	396973	PEREZ SUAREZ, FRANCISCA	152	50305663	DIAZ MENDEZ, CARMEN MERCEDES
104	37676369	VIDAL MARTINEZ, JAIME	153	38429127	GUERRERO ORTEGA, JOSE CARLOS
105	70340672	VILLAMAYOR GARCIA, M.JULIA	154	12734262	GUTIERREZ MERINO, VICTOR
106	24159204	ROSALES GOMEZ, ANTONIO JESUS	155	40878732	MONNE VILAGELIU, ROSER
107	74327466	SABATER RODRIGUEZ, FRANCISCO	156	3444030	SUAREZ PUENTE, MARIA ASUNCION
108	29160155	TORRES MERINO, JUAN JOSE	157	5389744	GIL SERRANO, JUAN CARLOS
109	28692245	WALLS MORENO, MARIA TERESA	158	16794770	ANTEPORTAMLATINAM AYLLON, MARIA JESUS
110	38796615	SANCHEZ SANCHEZ, FERRAN	159	25441484	MARTINEZ GARCIA, LUIS AURELIO
111	37649650	LUNA BARRENA, ANA-MARIA	160	16536422	DUCROS ESTAVILLO, ROSA MARIA
112	25402888	LORCA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	161	19841102	SUAREZ-PUMARIEGA ECHEVARRIA, MARIA LUISA
113	45271921	FLORENSA CONESA, SALVADOR MANUEL	162	6208008	LOPEZ ARROYO, JOSE VICTOR
114	74626052	PEREZ ALFARO, PEDRO MANUEL	163	38447585	GARCIA MARTIN, MARIA TERESA
115	7839151	BALLEROS GARCIA, M.DEL CARMEN	164	9304938	FUENTE HERNANDEZ, VICENTE DE LA
116	26738879	MARTINEZ MORENO, ENCARNACION	165	45072851	ORDOÑEZ CABRERA, DAMIAN MANUEL
117	38556169	CABANILLA IBAÑEZ, MARIA ANGELES	166	30449639	GARCIA POZUELO, ROSA MARIA
118	77109239	RIOS RALLE, JOAN JOSEP	167	50041268	BENITO GARCIA, JUAN JOSE
119	9168717	ALEGRE CORCHERO, VICENTE	168	24310621	CABO GIMENO, JORGE-VICENTE
120	11810843	PEÑALVER PANOS, MARIA ELENA	169	41497596	MERCADAL CAPARROS, CELESTE
121	31197156	NARANJO MUÑOZ, AURELIO MARIA		555	The second of the second

N° ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
170	684922	AMAYA SANTOS, JOAQUIN
171	39835799	MARTI BENAIGES, ELIONOR
172	36557953	BERMEJO MORALES, HERMINIA
173	51959021	MARTINEZ ROVIRA, ROSA MARIA
174	27448936	ESCOBAR DEL CHARCO, ASUNCION GLORIA
175	16535528	PINO MARTINEZ, ANA MARIA DEL
176	9278189	GRACIA SOTOS, CARMEN
177	41731812	SERRA ALLES, CATALINA
178	7222359	GARCIA NOTARIO, MARIA INMACULADA
179	16795585	BUBEROS MARTINEZ, M. ELENA
180	7820961	GONZALEZ SANTOS, MARIA VEGA
181	32420920	RODRIGUEZ NOUCHE, MARIA CRUZ
182	50686596	EGIDO NOVAS, FAUSTO ENRIQUE
183	85078643	BELLVER ALCANTARA, ANA MARIA
184	18019885	PERIE GODE, MARIA AUXILIADORA
185	70331486	ORTEGA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR
186	11921500	GARCIA-BLANCO SAINZ DE LA MAZA, MONICA
187	50803736	VENTOSA SANZ, FRANCISCO-JOSE
188	1911581	BELLO COBAS, M.DOLORES
189	24320335	DIAZ BENAGES, SATURNINO
190	50075615	CASTRO SERRANO, MARIA EMILIA
191	9158491	SILOS ALVAREZ, JOSE
192	34951778	PARGA GOMEZ, ANTONIO
193	40295703	TORRERO RUIZ, MARIA PILAR
194	38441704	GALVEZ MARTIN, MARIA ISABEL
195	8791005	MARQUEZ MARTINEZ, ANTONIO JAVIER
196	17212437	GARCIA MAS, MARIA TERESA
197	24328452	PIERA CALATAYUD, CARMEN
198	37782660	BENITEZ GOMEZ, MARIA JESUS
199	72530922	FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA
200	9176927	SUAREZ LOZANO, JOSE MARIA
201	7790315	SANTOS MARTIN, PRUDENCIANA VALERIANA
202	52652488	MARQUEZ DIAZ, MARIA LUISA
203	32653670	ROADE ESPANTOSO, JESUS
204	30642642	ARGUELLO MARCOS, MARIA JESUS
205	38079403	PONS NAVARRO, ROSA MARIA
206	15945277	ALONSO ROBLES, MARIA JOSEFA
207	46611342	BIELSA PALACIN, JOSE JAVIER
208	38445690	TAMARAL MADUEÑO, MARIA INMACULADA
209	21966415	ORTEGA CANTERO, ANA-MARIA
210	17717799	GONZALEZ POBO, MARIA PILAR
211	10061998	MANRIQUE RODRIGUEZ, DULCINIA
212	42920724	PALMERO ALONSO, EVARISTA MILAGROS
213	42755124	ANGUISOLA SUAREZ, CONCEPCION
214	11935876	PAJARES MATEOS, PRIMITIVO
215	76357064	GARCIA SEOANE, JOSE DOMINGO
216	16274896	GORDOVIL GAISAN, MARIA JOSE
217	14250980	ABIAN MORENO, MARIA BEGOÑA
218	14574509	ALONSO TOME, JOSE MARIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Eduardo Quesada López Secretario Interventor del Ayuntamiento de Láchar (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Eduardo Quesada López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Láchar (Granada). así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Eduardo Quesada López, con DNI 24.104.459, como Secretario Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2001, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de doña Beatriz Molina Soldán, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

El Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2001, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

La petición formulada por el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) a doña Beatriz Molina Soldán, DNI 75.543.866, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Oscar Grau Lobato Secretario del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Oscar Grau Lobato, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención, titular en propiedad de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 30 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Oscar Grau Lobato, con DNI 28.722.605, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Fernández Uceda como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en la Mancomunidad Intermunicipal Islantilla (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Mancomunidad de Islantilla (Huelva) a favor de doña María Dolores Fernández Uceda para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 11 de mayo de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabaio reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Fernández Uceda, con DNI 30.805.222, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría Intervención de la Mancomunidad de Islantilla (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa.

Sevilla, 31 mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Cara Moreno como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a favor de don Antonio Cara Moreno para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería, así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 14 de mayo de 2001, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Cara Moreno, con DNI 28.722.605, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Tesorero del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 2 de mayo de 2001, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención Tesorería. titular en propiedad de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Loia (Granada) en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 54. de 3 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Loja (Granada), manifestada mediante Resolución de su Presidencia de fecha 9 de mayo de 2001. con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, actual Tesorero del Ayuntamiento de Loja (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Luis Taracena Barranco Secretario Interventor del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Luis Taracena Barranco, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz) en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 54, de 3 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 1 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Luis Taracena Barranco, con DNI 05.403.253, como Secretario Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Susana López Lozano como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Ogíjares (Granada) a favor de doña Susana López Lozano para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación el día 21 de mayo de 2001 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994. de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Susana López Lozano, con DNI 24.269.085, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de con-

formidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Juan Antonio Aybar Redondo, Tesorero del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorero adjunto de la Diputación Provincial de Málaga.

Vista la petición formulada por la Diputación Provincial de Málaga, mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2001, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la citada Diputación, de don Juan Antonio Aybar Redondo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención Tesorería, categoría de entrada, así como la conformidad del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 17 de mayo de 2001, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Príblica

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Antonio Aybar Redondo, con DNI 3.069.326, actual Tesorero del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Joaquín Coveñas Peña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 13 de febrero de 2001 de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 48, de 24 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 1 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Joaquín Coveñas Peña, con DNI 25.575.925, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

# **UNIVERSIDADES**

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 2001), y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 6 de junio de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO
Universidad de Cádiz

MO Outles	D 17 T		
N° Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1 1	31203651B	LLULL AGUIRRE, ANA MARIA	17.00
2	31189068X	MORENO OROZCO, MARIA DEL CARMEN	17,99
3	31327189Q	SALMERON VACA, ANTONIO	17,85 17,48
4	31251985E	RAMOS PAVON, MARIA DEL CARMEN	17,48
5	52284747C	PERDIGONES MUÑOZ, FRANCISCA	
6	31239992N	MARENTE MACIAS, LOURDES	17,18
7	31215332P	COZAR SIEVERT, CECILIA DE	17,07
8	52300046R	PARDO PIÑA, LIDIA	16,79
9	31250230S		16,73
10	32848290N	OROZCO VILLAR, MARIA DEL PILAR	16,68
11	32847712D	OTERO BADA, INMACULADA	16,63
12	31259341B	CAMACHO LAVILLA, MARIA DEL CARMEN	16,61
13		UBERA MORON, MARIA ANGELES	16,57
1 .	31234916L	MENDEZ RAMIREZ, DOLORES	16,51
14	31245586V	RODRIGUEZ ORTEGA, MARIA ARACELI	16,49
15	31235017M	BUENO ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN	16,44
16	31825853V	SUAREZ SALDAÑA, MACARENA	16,43
17	31645182B	SEGURA GAGO, MARIA JOSE	16,37
18	31203951N	RODRIGUEZ MARIN, JOSE DAMIAN	16,37
19	52310325E	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA LUISA	16,37
20	31245006N	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA INES	16,33
21	31216361W	GOMEZ PARRA, ANA MARIA	16,26
22	31638865L	ALZOLA MESEGUER, INMACULADA	16,25
23	31332716T	MARTIN CUENCA, MANUELA	16,18
24	31595390Z	DORANTES SANCHEZ, ANGELES	16,12
25	31817663S	GOMEZ MEDINA, JUAN	16,01
26	31208422K	GARCIA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	16,01
27	32847413D	BEJARANO ARDURA, MARIA ANGELES	15,95
28	31245593R	ALEJO CANTERO, FRANCISCA	15,87
29	31257368Т	MARZO URBINA, MARIA ROSA	15,87
30	31256711X	LOPEZ FERNANDEZ, ROSA	15,85
31	31214885K	PANIAGUA GARCIA, CARLOS	15,77
32	31647715Z	PEREZ MARTINEZ, LEONOR	15,75
33	31238970W	SUAREZ VARGAS, CANDIDA	15,74
34	31214550P	FUENTES TORRES, MARIA DEL PILAR	15,69
35	31842845N	ARIAS DE MOLINA, MARIA ASUNCION	15,66
36	31209771J	GONZALEZ RUIZ, ANA	15,65
37	31238958J	VILLASAN QUEVEDO, MARIA DOLORES	15,64
38	31249992F	CEJAS SALAZAR, MARIA DEL PILAR	15,64
39	31201565Н	FIERRO CUBIELLA, JUAN ANTONIO	15,57
40	31233156F	ALVAREZ MACIAS, MARIA JOSE	15,56

# 2.2. Oposiciones y concursos

# CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos restringido y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia.

Mediante Resolución de 21 de mayo de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba y publica las relaciones

definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos restringido y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 139/2000, de 16 de mayo.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos

# DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos restringido y libre) y Agentes (turno libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas y los anexos con indicación de las causas de exclusión se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de mayo de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 9.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

#### ANEXO

RESOLUCION DE 21 DE MAYO DE 2001 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS RESTRINGIDO Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE) DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Finalizado el plazo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 3 de abril), para subsanar los errores que motivaron la exclusión a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las bases 4 y 5 de las Ordenes de 14 de noviembre de 2000 (BOE del día 29), que hicieron públicas las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los citados Cuerpos.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia, por ámbitos territoriales, con indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar las relaciones definitivas de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turno promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia, por ámbitos territoriales, con indicación de las causas de exclusión, que figuran en los siguientes Anexos:

Anexo I: No especifican Cuerpo al que optan. Anexo II: Oficiales, turnos restringido y libre.

Anexo III: Auxiliares, turnos restringido y libre.

Anexo IV: Agentes, turno libre. Anexo V: Causas de exclusión.

Tercero. La inclusión de los aspirantes en las relaciones definitivas de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares, turno promoción interna, no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen el requisito de contar con cinco y tres años, respectivamente, de servicios efectivos como funcionarios de carrera, y cuenten, como mínimo, con ocho puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en las bases de las convocatorias.

Cuarto. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número

21, 18015, Madrid, Organo competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María Molina, 50, 28035, Madrid.

Quinto. Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

# **CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.
- 3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

# ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital General Básico de la Serranía de Ronda, en Málaga.

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria, Actitudes en gestión de equipos, Liderazgo e iniciativa, capacidad de trabajo y organizada.

> RESOLUCION de 5 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.
- 3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que

ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

# ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», en Granada.

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y experiencia acreditada en Gestión Hospitalaria.

# **UNIVERSIDADES**

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril); Decreto 36/1990, de 13 de febrero (BOJA de 27 de marzo), y Decreto 310/1990, de 25 de septiembre (BOJA de 9 de octubre) y en el acuerdo firmado con la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

# BASES DE LA CONVOCATORIA

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 36 plazas por el sistema de promoción interna.
- 1.1.1. Los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos de trabajo, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, lo que requerirá, en su caso, la correspondiente corrección en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988;

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz

- 1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al día 15 de noviembre de 2001.
  - 2. Requisitos de los candidatos.
- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
  - 2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, como mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o en categoría laboral equivalente en el caso del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

- 2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

# 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso presentarán junto a la instancia, y según modelo contenido en el Anexo V, la relación de méritos que deseen alegar de los contenidos en los siguientes apartados del Anexo IB: a) Antigüedad, d) Cursos de formación y perfeccionamiento, e) Nivel de formación académica.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Aquellos opositores que se hayan presentado a la última convocatoria de promoción interna a la escala administrativa, convocada por Resolución de 19 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 2000»), estarán exentos

de presentar la documentación requerida en las presentes bases.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el Interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

- El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.
- 3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
  - 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

#### 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.
- 5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

- 5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.
- 5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.
- 5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001. Cádiz, teléfono 956/01.50.89.
- El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

- 5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).
- 5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

# 6. Desarrollo de los ejercicios.

- 6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
- 6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.
- 6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.
- 6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

# 7. Lista de aprobados.

- 7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet http://hermes.uca.es:92, la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.
- El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.
- 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- 8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.
- 8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

# 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de mayo de 2001.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

#### ANEXO I

# **EJERCICIOS Y VALORACION**

#### I.A. EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio y se realizarán ambos el mismo día.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

# I.B. VALORACION

Fase de concurso. La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

- a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala auxiliar o categoría laboral equivalente, asignándose 0,20/365 puntos día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84 y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84, y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

- b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:
  - Nivel 14: 0,75 puntos.
  - Nivel 16: 1,50 puntos.
  - Nivel 18: 2,25 puntos.
  - Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la RPT. Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al Grupo C: 1 punto, y a los Grupos C/D: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los Grupos C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:
- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.
- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50%.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

- e) Nivel de formación académica. La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al Grupo C se valorará como se indica a continuación:
  - Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.
- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.
  - Titulación superior a la exigida: 1 punto.
- f) Grado consolidado. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14: 1 punto. Grado 16: 1,5 puntos. Grado 18: 2 puntos.

g) Antiguos Jefes de Grupo: A aquellos funcionarios que en la anterior RPT ocupaban el puesto de trabajo de «Jefe de Grupo» y hayan permanecido hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente puesto de Gestor sin cambiar de Area, Servicio o Unidad, se les otorgará 0,75 puntos.

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas

en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a seis puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de seis puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

# ANEXO II

# PROGRAMA

# I. DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1. La Administración Pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.
- 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.
- 3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.
- 4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad
- 5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.
- 6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.
- 7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: Modos. El silencio administrativo.
- 8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

# II. GESTION DE PERSONAL

- 1. La función pública en el Estado Español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Organos superiores de la función pública. Registro de personal. Programación y Oferta de Empleo Público.
- 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y perdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.
- 5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.
- 6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

# III. GESTION FINANCIERA

- 1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.
- 2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: Clases.
- 3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

# IV. GESTION UNIVERSITARIA

- 1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.
- 2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad.
- 3. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (1). El régimen del profesorado universitario. Artículo 11 y 45. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.
- 4. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.
- 5. Desarrollo reglamentario de la Ley de Reforma Universitaria (3). La regulación de los estudios de tercer ciclo y dectorado.
- 6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.
- 7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social, El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.
- 8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

- 9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.
- 10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Servicios Universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
- 11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

# ANEXO III

# TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

# Miembros titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz, por delegación del Excmo. Sr. Rector.

Secretario: Don Joaquín López Romeu, Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña M.ª del Carmen Gutiérrez Aguilocho y doña M.ª Isabel Gómez Campillejo, Funcionarias de carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y doña Ana García Almenta, Funcionaria de carrera en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

# Miembros suplentes:

Presidente: Don Servando Rodríguez Rodríguez, Inspector Médico del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina, en representación de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña M.ª del Carmen Troya Linero, Funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña M.ª Jesús Giménez Castaño y don Juan Román Astorga, Funcionarios de carrera en representación de la Universidad de Cádiz y doña Hortensia Caro Sánchez, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios

Ver Anexos IV, V, VI en páginas 9.789 a 9.791 del BOJA núm. 69, de 19.6.2001

# 3. Otras disposiciones

# **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 18 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, Los Molares, Montellano, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas y El Viso del Alcor, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PP. 1578/2001).

La Comisión de Precios de Andalucía ha revisado el expediente de tarifas de agua potable del Consorcio del Huesna

(Sevilla), analizando exclusivamente el suministro domiciliario de agua (agua en baja), no entrando a considerar el estudio y posterior propuesta de aprobación de la tarifa de agua en alta, por no quedar sometida a la legislación sobre precios autorizados.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

# RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

# AGUAS Y SERVICIOS DEL HUESNA, A.I.E. CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de Servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./mes
Hasta 15 20 25 30 40 50 65 80 100 125 150 200 250 300 400 500 Más de 500	261 809 1.202 1.683 2.866 4.424 7.289 10.903 16.822 26.166 37.381 66.040 102.175 147.032 191.890 355.120 697.781
Cuota de Consumo	
Consumo doméstico  - Bloque I: Hasta 7 m³/vivienda/mes  - Bloque II: Más de 7 m³ hasta 20 m³/vivienda/mes  - Bloque III: Más de 20 m³/vivienda/mes	49,30 ptas./m <sup>3</sup> 78,20 ptas./m <sup>3</sup> 110,70 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial y comercial  - Bloque I: Hasta 7 m³/local/mes  - Bloque II: Más de 7 m³ hasta 20 m³/local/mes  - Bloque III: Más de 20 m³/local/mes	70,40 ptas./m <sup>3</sup> 88,10 ptas./m <sup>3</sup> 94,90 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social Bloque único	59,20 ptas./m <sup>3</sup>

Los consumos realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, hasta el límite del 7% del consumo total del municipio, medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 59,20 ptas./m³.

# Derechos de acometida

Parámetro A	2.371 ptas./mm
Parámetro B	10.000 ptas./l/seg

# Cuota de contratación y reconexión

# Calibre del contador en mm

15	4.734 ptas.
10	10.218 ptas.
25	14.549 ptas.
30	17.985 ptas.
40	24.381 ptas.
50	31.080 ptas.
65	40.909 ptas.
80	50.926 ptas.
100 y superiores	63.632 ptas.
	40 50 65 80

#### Fianzas

La fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 3.120 ptas.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

# Calibre del contador en mm

Hasta	15	33.935 г	otas.
	20	104.356	
	25	146.098	
	30	208.711	otas.
	40	417.423	otas.
	50 y superiores	626.134	otas.

# Suministros temporales sin contador

Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:
Diámetro de la acometida (mm) m³/día
Hasta 25 3
30 3,5
40 4
50 4,5
55 5
80 5,5
100 y superiores 6

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1647/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

# RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

INIMA. SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE, S.A. VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	1.080,60 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	

Uso doméstico De 0 hasta 24 m³/trimestre Más de 24 hasta 60 m³/trimestre Más de 60 hasta 90 m³/trimestre Más de 90 m³/trimestre	29,20 ptas./m <sup>3</sup> 81,80 ptas./m <sup>3</sup> 128,60 ptas./m <sup>3</sup> 163,60 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial De 0 hasta 30 m³/trimestre Más de 30 hasta 90 m³/trimestre Más de 90 m³/trimestre	72,40 ptas./m <sup>3</sup> 105,20 ptas./m <sup>3</sup> 151,80 ptas./m <sup>3</sup>
Uso centros oficiales  Bloque único/trimestre Derechos de acometida	42,10 ptas./m <sup>3</sup>
Parámetro A Parámetro B	3.402 ptas./mm 11.100 ptas./l/seg.
Cuota de contratación y reconexión Calibre del contador en mm  13 15 20 25 30 40 50 65 80 100 150 200 250	2.448 ptas. 4.473 ptas. 9.539 ptas. 14.604 ptas. 19.667 ptas. 29.797 ptas. 39.927 ptas. 55.120 ptas. 70.314 ptas. 90.574 ptas. 141.219 ptas. 191.866 ptas. 242.512 ptas.
Fianzas Calibre del contador en mm 13 15 20 25 30 40 50 y superiores	14.049 ptas. 16.210 ptas. 21.613 ptas. 27.017 ptas. 32.419 ptas. 43.226 ptas. 54.032 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada. (PP. 1830/2001).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que

tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y SERVICIOS ESPECIALES DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1 Bajada de bandera Por km recorrido Por cada hora de espera Carrera mínima	151 ptas. 90 ptas. 2.271 ptas. 365 ptas.
Tarifa 2 Bajada de bandera Por km recorrido Por cada hora de espera Carrera mínima	181 ptas. 106 ptas. 2.725 ptas. 440 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- a) Días festivos de 0 a 24 horas.
- b) Nocturnidad de 22 horas a 6 horas del día siguiente.
- c) Día de la Cruz (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).
- d) Días  $24\ y\ 31\ de\ diciembre\ (de\ 6\ horas\ a\ 6\ horas\ del día\ siguiente).$ 
  - e) Durante los días de la Feria del Corpus.
  - f) Durante los días de la Semana Santa.

# Suplementos:

Por cada maleta o bulto: 60 ptas.

Servicio especial al recinto de la Alhambra desde Plaza Nueva o viceversa: 450 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de formación concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía ha resuelto dar publicidad a la relación de adjudicatarios de becas de formación en el área de la estadística pública en

el Sistema Estadístico de Andalucía concedidas mediante las Resoluciones de 9 y 17 de mayo de 2001, al amparo de la Orden de 6 de junio de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 68, de 13 de junio), y convocadas por la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 23, de 24 de febrero).

Finalidad: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Programa y crédito presupuestario: 01.10.31.01.00.480. 00.15E.0 y 31.10.31.01.00.480.00.15E.2002.

Cuantía bruta mensual de cada una de las becas: 145.000 pesetas (871,47 euros), con una duración de doce meses

#### Beneficiarios:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.F.
ALVAREZ PICAZO	SUSANA LIDIA	45.656.092 - B
BOLÍVAR MUÑOZ	JULIA	40.993.356 - L
CASTILLO GUTIÉRREZ	SONIA	75.017.948 - K
DE AMORES HERNÁNDEZ	ANTONIO FÉLIX	27.324.876 - W
DEL RÍO LOZANO	MARÍA	04.172.951 - S
DEL VALLE RAMOS	CAROLINA	28.632.408 - F
FERNÁNDEZ CARAZO	ANA	45.655.149 - B
HANS UBER	MARÍA BELÉN	52.569.632 - G
MARTIN MARTIN	FRANCISCO EDUARDO	52.564.879 - N
MARTÍN NÚÑEZ	CÉSAR	44.407.964 - R
MONTOSA MUÑOZ	JESÚS CIPRIANO	25.667.080 - T
ORTEGA MARÍN	GEMMA	75.068.698 - X
RAMOS POYATOS	JUAN DE DIOS	44.279.568 - Z
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	EVA	23.801.700 - N
RODRÍGUEZ RUPÉREZ	CRISTINA	44.036.222 - P
VELÁZQUEZ PUERTO	JUAN ANTONIO	28.795.960 - Y

Sevilla, 12 de junio de 2001.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

# **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81 A0 y 766.00.81 A1, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la com-

petencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001).

# RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a treinta millones setenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas (30.073.497 ptas./180.745,36 euros).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A 0 y 766.00.81 A 1, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001), se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001) y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inven-

tariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos, la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 4 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

# ANEXOI

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	Obras reforma dependencias Municipales Ba de Los Molinas	2.000.000 Ptas. 12.020,24 Euros
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	Adquisición de vehículo para Policía Local	3.000.000 Ptas 18.030.36 Euros
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	Pavimentación nueva via acceso a Torre Vigía y Colegio Público	2.500.000 Ptas. 15.025,30 Euros
AYTO. DE ARMUÑA DE ALMANZORA	Urbanización de la Plaza Pública	3.000.000 Ptas. 18.030,36 Euros
AYUNTAMIENTO DE BERJA	Oras reparación y conservación fachada Casa Consistorial (2ª fase)	3.500.000 Ptas. 21.035,42 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Adquisición equipo informático para Casa Consistorial	996.615 Ptas. 5.989,78 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Mejora y ensanche tramo calle Real de Celín	669.752 Ptas. 4.025,29 Euros
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	Pintura de la fachada de la Biblioteca Municipal	642.013 Ptas. 3.858,58 Euros
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	Adquisición Aire Acondicionado, Cortinaje, Equipo Informático y mobiliario Casa Consistorial.	1.500.000 Ptas. 9.015,18 Euros
	1	<del>                                     </del>

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE MARIA	Reparación de Edificio Municipal en calle Hornos	2.000.000 Ptas. 12.020,24 Euros
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	Adquisición de Vehiculos	4.000.000 Ptas. 24.040,48 Euros
AYUNTAMIENTO DE OHANES	Adquisición de mobiliario de oficina Residencia 3ª edad	1.512.817 Ptas. 9.092,21 Euros
AYUNTAMIENTO DE OHANES	Adquisición Equipo Informático para oficina Residencia 3ª edad	252.300 Ptas. 1.516,35 Euros
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Adquisición de un vehículo para la Policía Local	3.000.000 Ptas. 18.030,36 Euros
AYUNTAMIENTO DE STA. FE DE MONDUJAR	Obras de Reparación y equipamiento de la Casa Consistorial	2.200.000 Ptas. 13.222,27 Euros

RESOLUCION de 12 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada, para lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma es la Secretaría General. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho Organo tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada de este Organismo para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

# RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 11 de junio de 2001 de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal adscrito a la Oficina de Respuesta Unificada existente en este Organismo para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, 12 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

# ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 11 DE JUNIO DE 2001 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA DE RESPUESTA UNIFICADA, PARA LO CONCERNIENTE A SU AMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al Organo destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BO-JA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales Jefaturas de Sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula

las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, asignándole, entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requieran para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto (artículo 5.e).

Creada por Orden de 1 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre) la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno en Córdoba, teniendo atribuidas competencias en materia de recepción y registro de documentos, se hace necesario proceder, por razones técnicas, a efectuar en favor de las personas que prestan servicios en la misma, delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original, al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el art. 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

# ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en la Oficina de Respuesta Unificada de este Organismo, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizada mediante cotejo con los originales, atribuida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, al no existir Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en las personas que a continuación se indican:

- Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en Córdoba.
  - Raquel E. Ariza Vílchez, Titulada Superior (Código 64210).
- Adolfo Cardenete del Moral, Titulado Superior (Código 61510).
- Antonio Casado Caler, Auxiliar Administrativo (Código 61910).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Córdoba, 11 de junio de 2001. El Secretario General, Fdo.: Sebastián Fernández Amo.

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.

- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1 he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Hornos de Segura.

Objeto: Equipamiento edificio usos múltiples. Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Chiclana de Segura.

Objeto: Adg. vehículo todoterreno para uso municipal.

Cuantía de la subvención: 2.009.000 ptas.

Ayuntamiento: La Guardia.

Objeto: Adquisición Vehículo Policía Local. Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Montizón.

Objeto: Adecuación arroyo y construcción paso para pre-

venir inundaciones.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.

Objeto: Adquisición vehículo todoterreno. Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Avuntamiento: Chilluévar.

Objeto: Acondicionamiento casas de maestros. Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Beas de Segura. Objeto: Reforma en Casa Consistorial. Cuantía de la subvención: 1.797.099 ptas.

Ayuntamiento: Lupión.

Objeto: Instalación aire acondicionado depend. municipales.

Cuantía de la subvención: 736.600 ptas.

Ayuntamiento: Aldeaguemada.

Objeto: Mejora mobiliario nave municipal. Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contecioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contesioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santo Tomé para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Santo Tomé se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Santo Tomé una subvención por importe de 2.000.000 de ptas., 12.020,24 euros, con destino a financiación de gastos corrientes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

# CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 15 de mayo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la concesión de una subvención de 1.543.633.279 pesetas (9.277.422,85 euros) a la empresa Petroquímica Española, SA (PETRESA).

Por Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2000), de la Consejería de Trabajo e Industria, actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se convocó un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial para los ejercicios económicos 2000-2006, aprobada por la Comisión de la Unión Europea el 1 de marzo de 2000, como Ayuda de Estado número 446/99, dentro del Programa Operativo Andalucía, en el marco de Apoyo Comunitario para el citado período.

Con fecha 19 de junio de 2000, la empresa Petroquímica Española, S.A. (PETRESA), presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

de Cádiz solicitud para acogerse al Programa de ayudas regulado por la citada Orden de 10 de marzo.

Con fecha 26 de septiembre de 2000, la solicitud fue informada favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

La realización de este proyecto de inversión en San Roque permite la creación de 20 puestos de trabajo directos fijos y el mantenimiento de 227 puestos existentes, y originando un importante efecto multiplicador inducido en la economía de la región.

Con fecha 1 de febrero de 2001, en reunión celebrada por la 4.ª Comisión de Valoración establecida por el artículo 11 de la citada Orden reguladora de este Programa de ayudas, se estudió y evaluó la solicitud presentada por la empresa, proponiéndose en el punto 3.º del Acta de la Reunión la concesión de una subvención de mil quinientos cuarenta y tres millones seiscientas treinta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas (1.543.633.279 pesetas), 9.277.422,85 euros, para una nueva planta de parafinas en San Roque, que representa el 9% de intensidad de ayuda del total importe del proyecto de inversión subvencionable de diecisiete mil ciento cincuenta y un millones cuatrocientas ochenta mil ochocientas setenta y dos pesetas (17.151.480.872 pesetas), 103.082.476,12 euros.

Mediante escrito de 14 de febrero de 2001, la empresa aceptó en todos sus términos la propuesta de concesión comunicada por la Comisión de Valoración.

Remitido el expediente a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su previa fiscalización de conformidad, con fecha 2 de abril de 2001 se informó favorablemente, fiscalizándose de conformidad los correspondientes documentos contables AD con fecha 6 de abril de 2001.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2001 adopta el siguiente

# ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la concesión de una subvención de mil quinientos cuarenta y tres millones seiscientas treinta y tres mill doscientas setenta y nueve pesetas (1.543.633.279 pesetas), 9.277.422,85 euros, a la empresa Petroquímica Española, S.A. (PETRESA), para una nueva planta de parafinas en San Roque, al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2000 (BOJA de 27 de abril), por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial en Andalucía.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de mayo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON

Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 131/2001, interpuesto por Serliman, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1297/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 131/2001, promovido por Serliman, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

1. Estimo íntegramente la demanda rectora de esta litis y, en consecuencia, anulo las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. 2. No impongo las costas a ninguna de las partes. 3. Siendo firme la sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 664/00, interpuesto por Heliopol, SA, en relación con los recursos ordinarios núms. 1134/99 y 1131/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 664/00, promovido por Heliopol, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda por la Procuradora doña Macarena Peña Camino representación de Heliopol, S.A., contra las resoluciones a que se refiere el presente recurso, por resultar ajustadas a Derecho Sin costas.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 791/00, interpuesto por Munda Ingenieros, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 914/00.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 791/00, promovido por Munda Ingenieros, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Munda Ingenieros, S.L., representada por el Procurador don José M.ª Gragera Murillo y asistida por el Letrado don José Carlos Guerra Luna, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 665/00, interpuesto por Prefabricación Naval y Calderería, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1122/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 665/00, promovido por Prefabricación Naval y Calderería, S.L., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Prefabricación Naval y Calderería, S.L., contra las Resoluciones indicadas, por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 767/00, interpuesto por Grupo RMD Seguridad, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1302/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 767/00, promovido por Grupo RMD Seguridad, S.L., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Grupo RMD Seguridad, S.L., contra las resoluciones a que se hace referencia en el encabezamiento de esta Resolución, por ser conformes a Derecho.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 92/98, interpuesto por don Félix del Pozo Gordillo con relación al recurso ordinario núm. 608/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 92/98, promovido por Pozo Gordillo, Félix, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Que estimando el recurso formulado de don Félix del Pozo Gordillo contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 890/98, interpuesto por Eurosemillas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 932/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 890/98, promovido por Eurosemillas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# $\mathsf{FALLO}$

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Eurosemillas, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 475/98, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación a los recursos ordinarios núms. 807/97, 918/97, 916/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 475/98, pro-

movido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

# FALLO

Que estimando sustancialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de «Canal Sur Televisión, S.A.», contra las actos administrativos que se dicen en el primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, lo anulamos por no ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el fomento de la minería, basándose en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que a continuación se indica, basándose en la Orden de fecha 16 de mayo de 1997:

Núm. expediente: SE-03/01. Empresa: BOLIDEN APIRSA, S.L. Importe (en ptas.): 170.378.685.

Núm. expediente: SE-04/01. Empresa: BOLIDEN APIRSA, S.L. Importe (en ptas.): 132.600.000.

Sevilla, 4 de junio de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la investigación tecnológica que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de fecha 31 de mayo de 2001, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y el Instituto Geológico Minero de España, para la realización de una investigación tecnológica sobre un proceso hidrometalúrgico aplicable a los concentrados metálicos procedentes del beneficio de los sulfuros polimetálicos de la Faja Pirítica. (2001-2002).

Número de expediente: 2001/047775.

Importe: 80.000.000 de ptas.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, respecto a los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y ejercicio, afectados por la línea eléctrica aérea a 15 kV para alimentación a las poblaciones de Pozoblanco, Añora, Dos Torres, El Viso, Villaralto, Pedroche, El Guijo y Torrecampo (Córdoba) (Expte. E. Fza. 01/01-AT 262/96). (PP. 1746/2001).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., solicitando autorización administrativa para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas y Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, respectivamente, en relación con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y vistas también las alegaciones formuladas por los afectados, doña Josefa Sánchez Sánchez y don Manuel Esteo Sánchez, y la empresa beneficiaria Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., esta Delegación Provincial

# HA RESUELTO

Autorizar, a los efectos de expropiación forzosa, la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., respecto a los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y ejercicio, afectados por la línea eléctrica aérea a 15 kV, doble y simple circuito a establecer en las poblaciones de Pozoblanco, Dos Torres, Pedroche, Torrecampo, El Guijo y El Viso, para alimentación a las poblaciones de Pozoblanco, Añora, Dos Torres, El Viso, Villaralto, Pedroche, El Guijo y Torrecampo (Córdoba).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de mayo de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

# **CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Marchena (Sevilla).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

# «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de diciembre de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para

la Semana Santa aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

# RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Marchena (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Estepa (Sevilla).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

# «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de noviembre de 2000 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

# RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Estepa (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos de Benalauría (Málaga).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

# «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 5 de abril de 2001, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Benalauría (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de Moros y Cristianos aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benalauría (Málaga) que en la Fiesta de Moros y Cristianos de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

# RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de Moros y Cristianos de Benalauría (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Verdiales de Villanueva de la Concepción (Málaga).

Mediante Resolución de 24 de mayo de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

# «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2001 remite escrito la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para el Festival de Verdiales, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción (Málaga) que en el Festival de Verdiales de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

# RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía al Festival de Verdiales de Villanueva de la Concepción (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.

Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los premios Andalucía de los Deportes de 2000.

Por Resolución de 19 de enero de 2001 de la Viceconsejería, se convocaron los Premios «Andalucía de los Deportes de 2000» (BOJA núm. 25, de 1 de marzo), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular, de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 20 de abril de 2001 de este Centro Directivo (BOJA núm. 63, de 2 de junio).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto cuarto.5 de la Resolución de 19 de enero de 2001,

# RESUELVO

Primero y único. Se hace público el fallo del Jurado concediendo los Premios «Andalucía de los Deportes de 2000», correspondientes a la temporada deportiva 1999-2000 a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas:

- A la Mejor Deportista: Doña Josefa Pérez Carmona, de Almería.
- Al Mejor Deportista: Don Antonio Carlos Ortega Pérez, de Málaga.
- A la Mejor Deportista Discapacitada: Doña Antonia Alcaide López, de Linares, Jaén.
- Al Mejor Deportista Discapacitado: Don Alvaro Valera Muñoz-Vargas, de Sevilla.
- Al Mejor Equipo: Expedición Andalucía Everest 2000, de Granada.
- Al Mejor Club: Club Puma Chapín Jerez 2002, de Jerez de la Frontera, Cádiz.
- Al Mejor Técnico: Don Joaquín Muñoz Molina, de Sevilla.
- Al Mejor Juez/Arbitro: Don Julián Rebollo Martínez, de Sevilla.
- A la Promesa del Deporte: Doña Carolina Ruiz Castillo, de Granada.
- A la Leyenda del Deporte: Don Fernando López del Hierro y Marín, de Granada.
- Al Juego Limpio: Don Roberto Casares Sánchez, de Granada.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Confecciones Rumadi, de Priego de Córdoba, Córdoba.
- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Fundación Andalucía Olímpica.
- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don Antonio Jorge Hidalgo Mora, de Granada.
- Premio Especial del Jurado: Don Rafael Lozano Muñoz, de Cerro del Muriano, Córdoba.

Sevilla, 5 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para 2001.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero de 2000), esta Delegación

# HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en calle Gerona, 18.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 4 de junio de 2001.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

# ANEXO I

#### **ENTIDADES PRIVADAS**

Códigos	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora
02 03	Fecha presentación instancia fuera de plazo Instancia sin firmar
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones reco- gidas en la Orden para ser considerado subven- cionable
07	Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de soli- citante persona física
80	Solicitante empresa, persona jurídica:
	8.a) Copia compulsada del CIF 8.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable
09	Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:
	9.a) Copia compulsada del CIF 9.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente
10	Acreditación de la representación mediante cual- quier medio admitido en derecho o mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función

- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
- Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente
- Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea
- Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona
- Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución
- 17 Título que lo acredite como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda

# ANEXO II

# **ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS**

Códigos Descripción de las causas de exclusión

Coulgos	Descripcion de las causas de exclusion
01	Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organo competente, en su caso, soli- citando acogerse a los beneficios de la presente Orden
02	Memoria descriptiva de la inversión a realizar, pre- supuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión
03	En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad
04	Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas
05	En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción
06	Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente
07	Declaración expresa responsable de no haber recaí- do resolución administrativa o judicial firme de rein- tegro o, en su caso contrario, acreditación de su ingreso.
08	Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud
09	El objeto incumple parcialmente las condiciones exi- gidas en la Orden para ser considerado subven- cionable
10	El objeto incumple totalmente las condiciones reco- gidas en la Orden para ser considerada subven- cionable

# **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal, ha sido presentada solicitud, para la acreditación del laboratorio «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, Polígono de La Luz, Fase 3.ª, Módulo 7, en el área HC, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, Polígono de la Luz, Fase 3.ª, Módulo 7, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L086-05SE.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se acuerda la revocación de la acreditación del laboratorio de la empresa Vorsevi, SA, localizado en Huelva, y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, C/ Arqueólogo Garay de Anduaga, núm. 20, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número LO21-05HU.

Por don Jesús Barrios Sevilla, como representante legal de la empresa, ha sido solicitada la cancelación de la acreditación concedida, por cambio de domicilio de la entidad acreditada.

De conformidad con lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Huelva, C/ Arqueólogo Garay de Anduaga, núm. 20, en el área técnica siguiente, por modificaciones sustanciales de la entidad:

- «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (HC).

Segundo. Cancelar la inscripción núm. L021-05HU del Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO Consejera de Obras Públicas y Transportes

# **CONSEJERIA DE SALUD**

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto) la Consejería de Salud delega en sus

Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

# RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Galera.

Los referidos Convenios, entrarán vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

# **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil La Latina, de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Riverola Armisén, en su calidad de representante de «TAY, Sociedad Particular Civil», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Latina», con domicilio en Urbanización El Mirador, parcela 71B, de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo), en la parcela colindante a la de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado

y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Latina», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Latina. Código de Centro: 29006741.

Domicilio: Urbanización El Mirador, parcela 71B.

Localidad: Marbella. Municipio: Marbella. Provincia: Málaga.

Titular: TAY, Sociedad Particular Civil.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 45 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de junio de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Cayetano, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Gertrudis Sánchez Calvo, en su calidad de representante de la «Fundación Sevillana de San Cayetano», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Cayetano», con domicilio en C/ San Julián, núm. 3, de Sevilla, en solicitud

de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Cayetano», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Cayetano.

Código de Centro: 41005142. Domicilio: C/ San Julián, núm. 3.

Localidad: Sevilla. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Sevillana de San Cayetano.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 39 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Niños Cantores de la Catedral, de Guadix (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Ros González, en su calidad de representante del «Obispado de Guadix-Baza», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Niños Cantores de la Catedral», con domicilio en C/ Santa María, núm. 2, de Guadix (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Niños Cantores de la Catedral», con código 18004719, tiene autorización definitiva de un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares por Orden de 10 de febrero de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Obispado de Guadix-Baza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo edificio o recinto escolar que el Centro de Educación Primaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 71 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: Niños Cantores de la Catedral.

Código de Centro: 18004719. Domicilio: C/ Santa María, núm. 2.

Localidad: Guadix. Municipio: Guadix. Provincia: Granada.

Titular: Obispado de Guadix-Baza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 71 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Fuengirola Núm. 1 para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Camino de Santiago, 3, de Fuengirola (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Fuengirola Núm. 1» para dicho Contro

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Fuengirola Núm. 1» para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga), con Código núm. 29.003.041, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 4 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de junio de 2001, de atribución de competencia Docente al Profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, establece en su artículo 4 que las Administraciones Educativas determinarán las especialidades a que se refieren el Anexo I del citado Real Decreto, a las que corresponde impartir las materias establecidas en sus currículos, que no estén adscritos a ninguna especialidad en el Anexo III de la citada norma.

Por su parte, los Decretos 127/1994, de 7 de junio; 358/1996, de 23 de julio; 113/1993, de 31 de agosto; 172/1998, de 1 de septiembre, y 112/1993, de 31 de agosto, establecen los currículos de las enseñanzas de grado elemental de Música, grado medio de Música, grado elemental de Danza, grado medio de Danza y Arte Dramático, respectivamente.

Por tanto, se hace necesario, en desarrollo del Real Decreto 989/2000, citado, establecer la competencia docente de las materias o asignaturas propias de los currículos de Andalucía para las distintas especialidades del profesorado contemplada en la repetida norma.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Las asignaturas o materias correspondientes al currículo de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático en Andalucía, no incluidas en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, serán impartidas por los profesores titulares de las especialidades incluidas en el Anexo.

Artículo 2. El resto de asignaturas o materias correspondientes al currículo de las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático, en Andalucía, no incluidas en el Anexo anterior, podrán ser impartidas por profesores de cualquiera de los cuerpos docentes del mismo grupo que el del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con titulación adecuada o por profesores especialistas, de acuerdo con el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Materias adscritas	Especialidades
Análisis	Fundamentos de composición
Fundamentos de composición	Fundamentos de composición
Piano complementario	Piano
Acompañamiento	Lenguaje musical
	Fundamentos de composición
paso a dos	Danza clásica
Interpretación (Danza)	Interpretación
Sonido	lluminación
Producción	Dirección escénica
Escenografía	Espacio escénico
Escenotecnia	Espacio escénico
Crítica teatral	Teoría teatral

Materias adscritas	Especialidades
Sociología	Teoría teatral
Historia del mueble	Teoría e historia del arte
Taller de títeres andaluz	Intepretación con objetos

#### **CONSEJERIA DE CULTURA**

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los Museos andaluces al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5.2 de la Orden de 17 de febrero de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.00.17.00.76202.35C.5 y 0.1.19.00.17.00.78200.35C.1.

Museos dependientes de Corporaciones Locales	Ptas.
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora	
(Almería)	1.154.115
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)	1.701.000
Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)	1.300.000
Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)	1.170.000
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)	3.969.000
Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	1.800.000
Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)	800.000
Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)	1.042.199
Ayuntamiento de Monturque (Córdoba)	1.052.000
Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)	1.456.380
Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba)	1.333.130
Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	550.300
Ayuntamiento de Santaella (Córdoba)	3.196.919
Ayuntamiento de Baza (Granada)	5.000.000
Ayuntamiento de Baeza (Jaén)	5.000.000
Ayuntamiento de Porcuna (Jaén)	5.000.000
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)	1.762.990
Ayuntamiento de Villatorres (Jaén)	800.000
Ayuntamiento de Antequera (Málaga)	1.236.096
Ayuntamiento de Ronda (Málaga)	755.000
Ayuntamiento de Villanueva de Algaida (Málaga)	2.969.043
Ayuntamiento de Carmona (Sevilla)	2.892.650
Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)	1.765.000

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas	Ptas.
Fundación Muñoz Seca. El Puerto	
de Santa María (Cádiz)	753.861
Fundación Rafael Alberti. El Puerto	
de Santa María (Cádiz)	500.000
Destilerías Duende, S.L. Rute (Córdoba)	3.380.000
Fundación Roger Garaudy (Córdoba)	2.116.518
Fundación Riotinto. Minas de Riotinto (Huelva)	2.336.311
Carmelitas Descalzas de Antequera. Antequera	
(Málaga)	551.000
S.C. La Molienda. Benalauría (Málaga)	851.600
Fundación Museo del Grabado Español	

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas	Ptas.
Contemporáneo. Marbella (Málaga)	740.000
Muserón, S.L. Ronda (Málaga)	770.000

Sevilla, 14 de mayo de 2001.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

#### **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda del Urrascoso, en su tramo primero, desde su comienzo en la Vereda del Maestre, terminando en el final del ramal, que finaliza en el segundo cruce con el Camino de Birreque, a su paso por el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 435/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Urrascoso», en su tramo primero, en el término municipal de Osuna, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, con una anchura de 20,89 metros y una longitud, dentro del término municipal de, aproximadamente, 10.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 25 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del presente Deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 12 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 29 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Urrascoso» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

- 1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de Deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente, se deslinda.
- 2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A) En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

B) En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/199 de Vías Pecuarias

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de julio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Urrascoso», en su tramo 1.º, desde su comienzo en la Vereda de Maestre, terminando en el final del Ramal, que finaliza en el segundo cruce con el camino de Birreque, en el término municipal de Osuna, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 5.213 metros.

Anchura: 20 metros.

Descripción: «Finca rústica, en término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 20 m, la longitud deslindada de Vereda es de 3.485,83 m más 1.727 m de ramal y la superficie deslindada total es de 1-97-16 ha, más 3-45-58 Ha de ramal, que en adelante se conocerá como «Vereda del Urrascoso» tramo 1.º, que linda al Norte con la Vereda del Maestre y finca de don Antonio Fernández Haro, al Este con la finca de doña María Domínguez Calle, don Manuel López Aparicio, doña Angeles Pérez García, don Antonio Pérez García, don Manuel Pérez Vargas, don Antonio Pérez García, don Rafael Ignacio López-Aparicio Areilza, doña Carmen Puro Ramírez, don Antonio Puro Cano, doña Luisa Puro Ramírez, don Diego Puro Ramírez y don Manuel Puro Ramírez. Al Oeste con las fincas Comunidad de Bienes El Arenoso, don Antonio González Sánchez, doña Carlota Sola de Castro, doña Soledad Frutos Fernández, don Juan Antonio Frutos Fernández, doña Mariana Frutos Fernández, doña Ascensión Frutos Fernández, doña Pilar Frutos Fernández, don Mariano Sanz González y al Sur con fincas de don Mariano Sanz González.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL URRASCOSO», EN SU TRAMO PRIMERO, DESDE SU COMIENZO EN LA VEREDA DEL MAESTRE, TERMINANDO EN EL FINAL DEL RAMAL, QUE FINALIZA EN EL SEGUNDO CRUCE CON EL «CAMINO DE BIRREQUE», A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 435/00)

# REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.) COORDENADAS DE LAS LÍNEAS

## **VEREDA DEL URRASCOSO**

PUNTO	X	Υ
1	304422,515	4124858,388
2	304416,328	4124792,026
3	304409,467	4124668,441
4	304420,951	4124599,845
5	304433,14	4124554,609
6	304402,766	4124316,008
7	304397,485	4124266,789
8	304421,757	4124080,369
9	304452,169	4123923,184
10	304459,494	4123890,704
11	304469,161	4123860,376
12	304512,804	4123761,476
13	304546,861	4123667,151
14	304596,81	4123477,17
15	304625,307	4123349,567
16	304661,078	4123200,489
17	304667,921	4123137,558
18	304683,386	4123046
19	304691,084	4122956,283
21	304689,879	4122891,014
22	304675,706	4122718,851
23	304663,279	4122559,049
24	304657,735	4122459,216
25	304659,968	4122355,091
26	304658,791	4122237,186
27	304668,566	4122120,101
28	304667,757	4122039,634
31	304642,679	4121837,374
32	304645,011	4121743,424
33	304642,516	4121721,94
34	304632,628	4121685,358
36	304590,729	4121593,379
37	304562,46	4121502,991
38	304561,23	4121484,581
39	304561,191	4121453,446
40	304572,064	4121432,522
34 36 37 38 39	304632,628 304590,729 304562,46 304561,23 304561,191	4121685,358 4121593,379 4121502,991 4121484,581 4121453,446

1'         304442,429         4124856,531           2'         304436,148         4124789,17           3'         304429,523         4124668,389           4'         304440,903         4124556,078           6'         304422,387         4124311,76           7'         304417,485         4124266,604           8'         304471,963         4123926,166           10'         304478,994         4123895,147           11'         304487,822         4123867,571           12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         412297,839           21'         304687,852         4123139,268           18'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         412297,839           21'         304687,749         4122238,449 <t< th=""><th>PUNTO</th><th>х</th><th>Υ</th></t<>	PUNTO	х	Υ
3' 304429,523 4124668,389  4' 304440,903 4124601,825  5' 304453,086 4124556,078  6' 304422,387 4124311,76  7' 304417,485 4124266,604  8' 304441,517 4124083,458  9' 304471,963 4123926,166  10' 304478,994 4123895,147  11' 304487,822 4123867,571  12' 304530,544 4123770,815  13' 304566,135 4123672,489  14' 304616,54 4123480,781  15' 304681,48 4123199,782  17' 304687,852 4123139,268  18' 304703,138 4123049,136  19' 304710,856 4122959,797  20' 304709,687 4122927,839  21' 304695,678 4122717,721  23' 304683,28 4122558,329  24' 304677,734 4122459,418  26' 304678,751 4122238,449  27' 304688,517 4122121,494  28' 304667,749 412238,83  30' 304666,193 4121861,488  31' 304662,084 4121719,211  34' 304652,084 4121580,073  35' 304680,499 4121633,858  36' 304609,69 4121587,017  37' 304582,354 4121500,939  38' 304580,796 4121484,234  39' 304580,796 4121462,834	1'	304442,429	4124856,531
4¹         304440,903         4124501,825           5¹         304453,086         4124556,078           6¹         304422,387         4124311,76           7¹         304417,485         4124266,604           8¹         304441,517         4124083,458           9¹         304471,963         4123926,166           10¹         304478,994         4123895,147           11¹         304487,822         4123867,571           12¹         304530,544         4123770,815           13¹         304566,135         4123672,489           14¹         304616,54         4123480,781           15¹         304644,828         4123353,917           16¹         304681,48         4123199,782           17¹         304687,852         4123139,268           18¹         304703,138         4123049,136           19¹         304710,856         4122959,797           20¹         304709,687         4122927,839           21¹         304695,678         4122717,721           23¹         304683,28         4122717,721           23¹         304683,28         4122258,329           24¹         304677,734         4122238,449           <	2۱	304436,148	4124789,17
4¹         304440,903         4124501,825           5¹         304453,086         4124556,078           6¹         304422,387         4124311,76           7¹         304417,485         4124266,604           8¹         304441,517         4124083,458           9¹         304471,963         4123926,166           10¹         304478,994         4123895,147           11¹         304487,822         4123867,571           12¹         304530,544         4123770,815           13¹         304566,135         4123672,489           14¹         304616,54         4123480,781           15¹         304644,828         4123353,917           16¹         304681,48         4123199,782           17¹         304687,852         4123139,268           18¹         304703,138         4123049,136           19¹         304710,856         4122959,797           20¹         304709,687         4122927,839           21¹         304695,678         4122717,721           23¹         304683,28         4122717,721           23¹         304683,28         4122238,449           26¹         304677,734         4122459,418           <	3,	304429,523	4124668,389
5'         304453,086         4124556,078           6'         304422,387         4124311,76           7'         304417,485         4124266,604           8'         304471,963         4123926,166           10'         304478,994         4123895,147           11'         304487,822         4123867,571           12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123199,782           17'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304693,28         4122717,721           23'         304683,28         4122717,721           23'         304683,28         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494	4'	<del>                                     </del>	
6' 304422,387 4124311,76 7' 304417,485 4124266,604 8' 304441,517 4124083,458 9' 304471,963 4123926,166 10' 304478,994 4123895,147 11' 304487,822 4123867,571 12' 304530,544 4123770,815 13' 304566,135 4123672,489 14' 304616,54 4123480,781 15' 304684,828 4123353,917 16' 304687,852 4123139,268 18' 304703,138 4123049,136 19' 304710,856 4122959,797 20' 304709,687 4122927,839 21' 304695,678 4122717,721 23' 304683,28 4122558,329 24' 304677,734 4122459,418 26' 304677,734 4122238,449 27' 304688,517 4122121,494 28' 304687,749 4122038,83 30' 304666,193 4121861,488 31' 304662,679 4121837,372 32' 304665,011 4121743,509 33' 304662,328 4121530,939 38' 304580,496 4121587,017 37' 304582,354 4121500,939 38' 304580,796 4121462,834	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
7'         304417,485         4124266,604           8'         304441,517         4124083,458           9'         304471,963         4123926,166           10'         304478,994         4123895,147           11'         304487,822         4123867,571           12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304695,678         4122717,721           23'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304667,749         4122038,83	6'		1
8' 304441,517 4124083,458 9' 304471,963 4123926,166 10' 304478,994 4123895,147 11' 304487,822 4123867,571 12' 304530,544 4123770,815 13' 304566,135 4123672,489 14' 304616,54 4123480,781 15' 304644,828 4123353,917 16' 304687,852 4123139,268 18' 304703,138 4123049,136 19' 304710,856 4122959,797 20' 304709,687 4122927,839 21' 304695,678 4122717,721 23' 304683,28 4122558,329 24' 304677,734 4122459,418 26' 304677,734 4122238,449 27' 304688,517 4122121,494 28' 304687,749 4122038,83 30' 304666,193 4121861,488 31' 304662,679 4121837,372 32' 304662,328 4121719,211 34' 304652,084 4121580,277 35' 304689,69 4121587,017 37' 304582,354 4121500,939 38' 304581,227 4121484,234 39' 304580,796 4121462,834			
9' 304471,963 4123926,166 10' 304478,994 4123895,147 11' 304487,822 4123867,571 12' 304530,544 4123770,815 13' 304566,135 4123672,489 14' 304616,54 4123480,781 15' 304681,48 4123199,782 17' 304687,852 4123139,268 18' 304703,138 4123049,136 19' 304710,856 4122959,797 20' 304709,687 4122927,839 21' 304695,678 4122717,721 23' 304683,28 4122558,329 24' 304677,734 4122459,418 26' 304678,751 4122238,449 27' 304688,517 4122121,494 28' 304687,749 4122038,83 30' 304666,193 4121861,488 31' 304662,679 4121837,372 32' 304665,011 4121743,509 33' 304662,328 4121719,211 34' 304652,084 4121680,277 35' 304630,499 4121633,858 36' 304609,69 4121587,017 37' 304582,354 4121500,939 38' 304580,796 4121462,834	8'		
10'         304478,994         4123895,147           11'         304487,822         4123867,571           12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304677,734         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304665,011         4121743,509	9'		
11'         304487,822         4123867,571           12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122957,839           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304677,734         4122459,418           26'         304677,734         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304665,011         4121743,509           33'         304665,011         4121743,509           33'         304652,084         4121680,277	10'		
12'         304530,544         4123770,815           13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304666,501         4121743,509           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121633,858	11'	,	·
13'         304566,135         4123672,489           14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122957,839           21'         304709,687         4122927,839           21'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304666,6193         412187,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939	12'		
14'         304616,54         4123480,781           15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122957,839           20'         304709,687         4122927,839           21'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304666,6193         412187,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,679         4121837,372           32'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939			
15'         304644,828         4123353,917           16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	14'	·	·
16'         304681,48         4123199,782           17'         304687,852         4123139,268           18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	15'	304644,828	
17'       304687,852       4123139,268         18'       304703,138       4123049,136         19'       304710,856       4122959,797         20'       304709,687       4122927,839         21'       304709,831       4122889,629         22'       304695,678       4122717,721         23'       304683,28       4122558,329         24'       304677,734       4122459,418         26'       304678,751       4122238,449         27'       304688,517       4122121,494         28'       304687,749       4122038,83         30'       304666,193       4121861,488         31'       304662,679       4121837,372         32'       304665,011       4121743,509         33'       304662,328       4121719,211         34'       304652,084       4121680,277         35'       304630,499       4121633,858         36'       304609,69       4121587,017         37'       304582,354       4121500,939         38'       304580,796       4121484,234         39'       304580,796       4121462,834		304681,48	
18'         304703,138         4123049,136           19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	17'		
19'         304710,856         4122959,797           20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	18'	·	
20'         304709,687         4122927,839           21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834		304710,856	
21'         304709,831         4122889,629           22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	20'	304709,687	4122927,839
22'         304695,678         4122717,721           23'         304683,28         4122558,329           24'         304677,734         4122459,418           26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	21'	304709,831	
23¹       304683,28       4122558,329         24¹       304677,734       4122459,418         26¹       304678,751       4122238,449         27¹       304688,517       4122121,494         28¹       304687,749       4122038,83         30¹       304666,193       4121861,488         31¹       304662,679       4121837,372         32¹       304665,011       4121743,509         33¹       304662,328       4121719,211         34¹       304652,084       4121680,277         35¹       304630,499       4121633,858         36¹       304609,69       4121587,017         37¹       304582,354       4121500,939         38¹       304581,227       4121484,234         39¹       304580,796       4121462,834	22'	304695,678	
26'         304678,751         4122238,449           27'         304688,517         4122121,494           28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	23'	304683,28	
27'     304688,517     4122121,494       28'     304687,749     4122038,83       30'     304666,193     4121861,488       31'     304662,679     4121837,372       32'     304665,011     4121743,509       33'     304662,328     4121719,211       34'     304652,084     4121680,277       35'     304630,499     4121633,858       36'     304609,69     4121587,017       37'     304582,354     4121500,939       38'     304581,227     4121484,234       39'     304580,796     4121462,834	24'	304677,734	4122459,418
28'         304687,749         4122038,83           30'         304666,193         4121861,488           31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	26'	304678,751	4122238,449
30¹         304666,193         4121861,488           31¹         304662,679         4121837,372           32¹         304665,011         4121743,509           33¹         304662,328         4121719,211           34¹         304652,084         4121680,277           35¹         304630,499         4121633,858           36¹         304609,69         4121587,017           37¹         304582,354         4121500,939           38¹         304581,227         4121484,234           39¹         304580,796         4121462,834	27'	304688,517	4122121,494
31'         304662,679         4121837,372           32'         304665,011         4121743,509           33'         304662,328         4121719,211           34'         304652,084         4121680,277           35'         304630,499         4121633,858           36'         304609,69         4121587,017           37'         304582,354         4121500,939           38'         304581,227         4121484,234           39'         304580,796         4121462,834	28'	304687,749	4122038,83
32¹     304665,011     4121743,509       33¹     304662,328     4121719,211       34¹     304652,084     4121680,277       35¹     304630,499     4121633,858       36¹     304609,69     4121587,017       37¹     304582,354     4121500,939       38¹     304581,227     4121484,234       39¹     304580,796     4121462,834	30,	304666,193	4121861,488
33¹         304662,328         4121719,211           34¹         304652,084         4121680,277           35¹         304630,499         4121633,858           36¹         304609,69         4121587,017           37¹         304582,354         4121500,939           38¹         304581,227         4121484,234           39¹         304580,796         4121462,834	31'	304662,679	4121837,372
34'       304652,084       4121680,277         35'       304630,499       4121633,858         36'       304609,69       4121587,017         37'       304582,354       4121500,939         38'       304581,227       4121484,234         39'       304580,796       4121462,834	32'	304665,011	4121743,509
35'     304630,499     4121633,858       36'     304609,69     4121587,017       37'     304582,354     4121500,939       38'     304581,227     4121484,234       39'     304580,796     4121462,834	33'	304662,328	4121719,211
36'     304609,69     4121587,017       37'     304582,354     4121500,939       38'     304581,227     4121484,234       39'     304580,796     4121462,834	34'	304652,084	4121680,277
37'     304582,354     4121500,939       38'     304581,227     4121484,234       39'     304580,796     4121462,834	35'	304630,499	4121633,858
38' 304581,227 4121484,234 39' 304580,796 4121462,834	36'	304609,69	4121587,017
39' 304580,796 4121462,834	37'	304582,354	4121500,939
	38'	304581,227	4121484,234
39" 304600,026 4121424,933	39'	304580,796	4121462,834
	39"	304600,026	4121424,933
40' 304582,716 4121415,626	40'	304582,716	4121415,626

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
41	304550,929	4121426,596
42	304514,078	4121409,779
43	304482,909	4121388,874
44	304373,776	4121299,449
45	304210,885	4121241,052
46	304124,357	4121235,82
47	304035,076	4121246,7
48	303896,694	4121275,372

Número de estaca	Coordenadas X	Coordenadas Y
49	303801,051	4121284,927
50	303692,647	4121263,083
51	303551,936	4121276,668
52	303510,469	4121269,559
53	303405,507	4121287,355
54	303351,438	4121302,781
55	303328,162	4121316,984
56	303322,233	4121324,567
57	303240,396	4121357,386
58	303187,419	4121363,932
59	303144,129	4121371,83
60	303112,422	4121387,176
61	303077,138	4121425,102
62	303012,509	4121526,478
40'	304582,716	4121415,626
41'	304557,821	4121407,757
42'	304523,865	4121392,261
43'	304494,449	4121372,531
44'	304385,082	4121282,855
45'	304214,943	4121221,26
46'	304124,655	4121215,801
47'	304032,244	4121226,897
48'	303893,662	4121255,576
49'	303802,055	4121264,727
50 <sup>1</sup>	303695,14	4121243,183
51'	303552,678	4121256,504
52'	303510,487	4121249,271
53'	303401,079	4121267,821
54'	303343,338	4121284,293
55'	303314,644	4121301,804
56'	303309,793	4121308,007
57'	303235,364	4121337,856
58¹	303184,681	4121344,118
59'	303137,863	4121352,642
60'	303100,432	4121370,76
61'	303062,849	4121410,312
62'	302994,751	4121517,129

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Ecija a Teba, en su tramo 5.º, subtramo 2.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 78/01).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 5.°, subtramo 2.°, que va desde su comienzo en el cruce con la autovía Sevilla-Málaga hasta el núcleo de la población, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de noviembre de 1998 se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 5.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 237, de fecha 25 de febrero de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones por parte de: Don Manuel Cuevas Molero, don Antonio Martín Lucas, doña Margarita Candelera Gallardo y don Antonio de la Fuente Martín. Sostienen su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, así como con el trazado de la misma, sin aportar documentación que fundamente sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación, arbitrariedad y nulidad.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la LPAC y RJ.
  - Nulidad de deslinde. Vía de hecho.
  - Respeto a las situaciones posesorias existentes.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto admi-

nistrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la presente Resolución de Aprobación de Deslinde deriva de un Expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linde de la vía pecuaria.

En segundo lugar sostiene el recurrente la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto se ha de puntualizar:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándolo en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse

iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Osuna, aprobado por Orden Ministerial de fecha 4 de febrero de 1964, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurren en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto de 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 11 de enero de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 29 de marzo de 2001,

### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija a Teba», en su tramo 5.°, subtramo 2.°, que va desde su comienzo en el cruce con la autovía Sevilla-Málaga hasta el núcleo de la población, en una longitud de 650,55 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con un anchura legal de 75 metros. La longitud deslindada es de 650,55 metros y la superficie total es de 4-87-81 ha, que en adelante se conocerá como Cañada Real de Ecija a Teba, tramo quinto, subtramo segundo, que linda al Norte con el núcleo de población y al Sur con más vía pecuaria. Al Oeste, con las fincas de doña Patricia Calle Fernández, Hermanos Fuentes Martos, doña Josefa Gallardo Moreno, doña Pilar Calle Fernández, don Manuel Lucas Pérez, don Rafael Martín Chaves y don Manuel Cuevas Molero. Al Este, con fincas del Ayuntamiento de Osuna, doña Asunción Santillana Ramírez y don Manuel Martín Martín »

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ECIJA A TEBA», EN SU TRAMO 5.º, SUBTRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

#### **REGISTRO DE COORDENADAS**

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	314397,001	4122498,302
2	314386,079	4122554,046
3	314372,488	4122609,998
4	314318,806	4122726,015
5	314249,887	4122800,153
6	314219,366	4122827,475
1'	314331,952	4122460,969
2'	314311,534	4122543,493
3'	314300,164	4122590,141
41	314255,808	4122685,191
5'	314226,758	4122715,693
6'	314185,657	4122757,117
7'	314051,448	4122883,058
8'	314033,155	4122898,708
9,	314006,219	4122919,295
10'	313975,867	4122941,098

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda del Salado, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 454/00).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salado», en el tramo que va desde la Cañada Real de Ecija a Teba hasta la Vereda del Palmitero, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Salado», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salado», en el referido tramo.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de mayo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 9 de abril de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Anda-lucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Salado» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Asimismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándolo en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

C) En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 17 de julio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de septiembre de 2000.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salado», desde la Cañada Real de Ecija a Teba hasta la Vereda del Palmitero, en una longitud de 3783,55 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 20 metros. La longitud deslindada es de 3.783,55 metros y la superficie total es de 7,5482 ha, que en adelante se conocerá como «Vereda del Salado»; que linda al Norte con las fincas de don Manuel García Gómez, don Enrique Calle Fernández, doña Patricia Calle Fernández, doña M.ª Carmen Delgado Vela, doña Pilar Calle Fernández, doña M.ª Luisa García Jiménez, doña Pilar Calle Fernández, Muñoz Pérez, S.A., doña M.a Josefa Muñoz Fernández, Muñoz Pérez, S.A. y doña Rosario Calle Fernández. Al Sur con fincas de don Manuel Ortiz Núñez, doña M.ª Carmen Delgado Vela, don Antonio Gallardo Rivera, don Francisco Luis Martín Martín, don Enrique Calle Fernández, doña Dolores Martín Nieto, doña M.a Carmen Delgado Velado, don Antonio Gallardo Rivera, don Carlos González García, doña Patricia Calle Fernández, doña Pilar Calle Fernández y doña Rosario Calle Fernández. Al Este Vereda del Palmitero y al Oeste Cañada Real de Ecija a Teba.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL SALADO», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

#### **REGISTRO DE COORDENADAS**

Punto	X	Y
1	314493,626	4122202,446
2	314533,040	4122189,335
3	314552,568	4122191,888
4	314563,858	4122194,551
5	314627,153	4122222,628
6	314646,723	4122218,483
7	314669,955	4122192,857
8	314697,280	4122197,731

Punto	x	Y
9	314715,902	4122207,086
10	314734,788	4122213,916
11	314758,280	4122235,996
12	314772,981	4122246,385
13	314783,119	4122253,043
14	314808,027	4122260,039
15	314834,549	4122253,253
16	314851,798	4122243,676
17	314863,571	4122245,658
18	314877,902	4122243,003
19	314894,208	4122244,900
20	314927,316	4122251,729
21	314939,356	4122251,964
22	314954,500	4122247,171
23	314965,735	4122240,385
24	314996,505	4122204,334
25	315017,602	4122181,581
26	315060,703	4122159,736
27	315090,569	4122135,130
28	315100,838	4122123,532
29	315130,902	4122088,868
30	315142,094	4122079,672
31	315152,710	4122065,873
32	315158,601	4122042,709
33	315161,228	4122025,860
34	315167,840	4122020,184
35	315175,620	4122016,712
36	315194,006	4122010,405
37	315207,241	4122008,247
38	315226,539	4122015,435
39	315255,816	4122034,306
40	315278,774	4122038,433
41	315305,318	4122013,091
42	315365,338	4122007,112
43	315416,744	4122033,137
44	315449,981	4122049,984
45	315464,969	4122053,448
46	315489,768	4122045,319
47	315504,052	4122023,959
48	315521,108	4122012,065
49	315530,410	4122012,073
50	315539,131	4122013,103
51	315569,756	4122021,690
52	315589,899	4122029,694
53	315614,357	4122045,768
54	315644,314	4122057,970
55	315719,424	4122060,261
56	315730,626	4122054,051
<u> </u>		

	<del>,                                      </del>	
Punto	X	Y
57	315763,325	4122022,673
58	315783,902	4122008,266
59	315802,193	4121995,320
60	315808,633	4121992,174
61	315830,145	4121994,094
62	315865,647	4122003,384
63	315888,772	4122018,896
64	315897,416	4122031,294
65	315910,754	4122044,111
66	315927,466	4122046,691
67	315958,668	4122031,535
68	315971,158	4122027,272
69	315991,500	4122026,768
70	316012,074	4122031,964
71	316032,125	4122041,104
72	316053,009	4122050,965
73	316061,919	4122066,628
74	316073,398	4122082,233
75	316083,227	4122093,410
76	316107,428	4122115,774
77	316133,867	4122121,692
78	316150,793	4122116,652
79	316170,241	4122101,350
80	316194,576	4122103,164
81	316218,459	4122102,403
82	316236,450	4122098,471
83	316262,964	4122084,699
84	316282,550	4122082,847
85	316307,487	4122082,040
86	316353,123	4122090,182
87	316381,586	4122080,839
88	316399,861	4122069,043
89	316437,397	4122016,127
90	316448,666	4122011,941
91	316521,067	4122037,640
92	316530,343	4122050,820
93a	316539,550	4122060,522
93b	316549,201	4122063,758
93c	316558,796	4122061,561
94	316593,474	4122042,599
95	316611,380	<del>                                     </del>
96	316644,251	4122027,276
97	<del></del>	4121995,457
98	316714,672	4121941,893
<del></del>	316731,327	4121931,866
99	316759,131	4121917,101
100	316785,451	4121906,510
101	316805,183	4121903,233
102	316868,450	4121901,605
103	316893,915	4121895,940

104         316971,564         4121866,708           105         317011,128         4121852,828           106         317057,434         4121832,121           107         317064,658         4121821,539           108         317101,347         4121781,032           109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317558,2803         4121516,303           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835 <t< th=""><th>Punto</th><th>X</th><th>Y</th></t<>	Punto	X	Y
105         317011,128         4121852,828           106         317057,434         4121832,121           107         317064,658         4121821,539           108         317101,347         4121781,032           109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         412153,3284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121491,851           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126 <tr< th=""><th>*</th><th></th><th></th></tr<>	*		
106         317057,434         4121832,121           107         317064,658         4121821,539           108         317101,347         4121781,032           109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317552,299         412153,3284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565 <tr< td=""><td></td><td></td><td><del></del></td></tr<>			<del></del>
107         317064,658         4121821,539           108         317101,347         4121781,032           109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         412147,619           122         317590,225         412147,619           124         317650,191         412143,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314550,491         4122180,667			
108         317101,347         4121781,032           109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         412153,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121491,851           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314550,455         4122172,098           4'         314569,000         4122178,540			<del></del>
109         317133,690         4121732,939           110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         412153,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122180,667           3'         314559,455         4122172,298			<del></del>
110         317150,527         4121719,231           111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314669,251         4122207,33			<del>                                     </del>
111         317168,216         4121702,561           112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         412153,3284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733			
112         317179,834         4121688,730           113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418		<del></del>	<del>                                     </del>
113         317192,078         4121681,457           114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         412153,3284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122180,667           2'         314509,000         4122175,223           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540			<del> </del>
114         317239,914         4121668,992           115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121423,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349			<del> </del>
115         317296,944         4121649,711           116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314744,347         4122196,349           10'         314784,065         4122229,728			<del>                                     </del>
116         317356,813         4121625,567           117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349			
117         317406,985         4121601,948           118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122172,098           4'         314569,000         4122172,098           4'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314784,065         4122229,728           12'         314784,065         4122229,728			<del> </del>
118         317518,047         4121549,911           119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,629           14'         314808,688         4122223,661			
119         317555,929         4121533,284           120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122172,098           4'         314569,000         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314791,300         412223,966           12'         314784,065         4122229,728           13'         314808,688         41222234,629			
120         317582,803         4121516,303           121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314791,300         412229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         31480,688         4122240,057           15'         314827,257         4122234,629           <			
121         317592,209         4121491,851           122         317590,225         4121453,542           123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314784,065         412229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122240,057           15'         314827,257         4122234,629           16'         3148484,435         4122223,961			<del></del>
122       317590,225       4121453,542         123       317618,218       4121427,619         124       317650,191       4121433,835         125       317667,033       4121423,126         126       317696,123       4121399,565         1'       314501,019       4122180,667         2'       314530,891       4122169,451         3'       314555,455       4122172,098         4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314791,300       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314			<del>                                     </del>
123         317618,218         4121427,619           124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314791,300         4122219,896           12'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122234,629           16'         314848,435         4122223,961           17'         314862,964         4122225,535           18'         314876,793         4122225,147			
124         317650,191         4121433,835           125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314770,145         4122219,896           12'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122234,629           16'         314847,257         4122234,629           16'         314848,435         4122223,961           17'         314862,964         4122225,535           18'         314876,793         4122225,147			<del>                                     </del>
125         317667,033         4121423,126           126         317696,123         4121399,565           1'         314501,019         4122180,667           2'         314530,891         4122169,451           3'         314555,455         4122172,098           4'         314569,000         4122175,223           5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314791,300         4122219,896           12'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122240,057           15'         314827,257         4122234,629           16'         314848,435         4122223,961           17'         314862,964         4122225,535           18'         314876,793         4122225,147           19'         314897,157         4122225,147			
126       317696,123       4121399,565         1'       314501,019       4122180,667         2'       314530,891       4122169,451         3'       314555,455       4122172,098         4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122225,147         19'       314897,157       4122225,147			†
1'       314501,019       4122180,667         2'       314530,891       4122169,451         3'       314555,455       4122172,098         4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122225,147         19'       314897,157       4122225,147			<del> </del>
2'       314530,891       4122169,451         3'       314555,455       4122172,098         4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122225,147			<del></del>
3'       314555,455       4122172,098         4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122225,147			<del> </del>
4'       314569,000       4122175,223         5'       314629,201       4122202,733         6'       314637,254       4122200,867         7'       314665,251       4122173,418         8'       314702,911       4122178,540         9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122225,147			<del> </del>
5'         314629,201         4122202,733           6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314770,145         4122219,896           12'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122240,057           15'         314827,257         4122234,629           16'         314848,435         4122223,961           17'         314862,964         4122225,535           18'         314876,793         4122225,147			
6'         314637,254         4122200,867           7'         314665,251         4122173,418           8'         314702,911         4122178,540           9'         314723,166         4122188,452           10'         314744,347         4122196,349           11'         314770,145         4122219,896           12'         314784,065         4122229,728           13'         314791,300         4122234,790           14'         314808,688         4122240,057           15'         314827,257         4122234,629           16'         314848,435         4122223,961           17'         314862,964         4122225,535           18'         314876,793         4122222,916           19'         314897,157         4122225,147			<del></del>
7' 314665,251 4122173,418 8' 314702,911 4122178,540 9' 314723,166 4122188,452 10' 314744,347 4122196,349 11' 314770,145 4122219,896 12' 314784,065 4122229,728 13' 314791,300 4122234,790 14' 314808,688 4122240,057 15' 314827,257 4122234,629 16' 314848,435 4122223,961 17' 314862,964 4122225,535 18' 314876,793 4122222,916 19' 314897,157 4122225,147			<del></del>
8' 314702,911 4122178,540 9' 314723,166 4122188,452 10' 314744,347 4122196,349 11' 314770,145 4122219,896 12' 314784,065 4122229,728 13' 314791,300 4122234,790 14' 314808,688 4122240,057 15' 314827,257 4122234,629 16' 314848,435 4122223,961 17' 314862,964 4122225,535 18' 314876,793 4122225,147	<del></del>		<del> </del>
9'       314723,166       4122188,452         10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122222,916         19'       314897,157       4122225,147			<del></del>
10'       314744,347       4122196,349         11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122222,916         19'       314897,157       4122225,147			<del></del>
11'       314770,145       4122219,896         12'       314784,065       4122229,728         13'       314791,300       4122234,790         14'       314808,688       4122240,057         15'       314827,257       4122234,629         16'       314848,435       4122223,961         17'       314862,964       4122225,535         18'       314876,793       4122222,916         19'       314897,157       4122225,147			+
12'     314784,065     4122229,728       13'     314791,300     4122234,790       14'     314808,688     4122240,057       15'     314827,257     4122234,629       16'     314848,435     4122223,961       17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147			
13'     314791,300     4122234,790       14'     314808,688     4122240,057       15'     314827,257     4122234,629       16'     314848,435     4122223,961       17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147	·		
14'     314808,688     4122240,057       15'     314827,257     4122234,629       16'     314848,435     4122223,961       17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147			+
15'     314827,257     4122234,629       16'     314848,435     4122223,961       17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147			
16'     314848,435     4122223,961       17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147			<del> </del>
17'     314862,964     4122225,535       18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147		<del></del>	<del> </del>
18'     314876,793     4122222,916       19'     314897,157     4122225,147			
19 314897,157 4122225,147			4122225,535
<del></del>			4122222,916
1 001   014000 004   44000000			4122225,147
	20'	314929,334	4122231,868
			4122232,120
		314946,098	4122228,947
		314952,576	4122225,324
		314981,703	4122190,889
		——————————————————————————————————————	4122165,529
26' 315050,384 4122142,551	26'	315050,384	4122142,551

Punto	x	Y
27'	315077,732	4122119,832
28'	315085,804	4122110,362
29'	315117,626	4122073,910
30,	315127,975	4122065,369
31'	315134,689	4122057,198
321	315139,282	4122037,488
33,	315144,248	4122015,293
34'	315158,664	4122002,871
35'	315168,822	4121997,907
36'	315188,434	4121991,217
37՝	315209,224	4121988,345
38'	315235,207	4121997,331
39'	315263,456	4122015,823
40'	315274,333	4122019,003
41'	315296,298	4121995,266
42'	315369,482	4121987,543
43'	315422,826	4122013,794
44'	315457,744	4122031,414
45'	315464,722	4122033,448
46'	315478,616	4122028,717
47'	315488,940	4122010,842
48'	315515,754	4121992,794
49'	315531,163	4121992,059
50'	315543,016	4121993,484
51'	315575,042	4122002,404
52'	315598,171	4122011,425
53'	315623,330	4122027,890
54'	315647,820	4122038,130
55'	315715,966	4122040,586
56'	315720,079	4122036,580
57'	315751,369	4122006,514
58'	315772,821	4121991,823
59'	315793,443	4121977,596
60'	315806,204	4121972,330
61'	315830,994	4121974,209
62'	315873,528	4121985,010
63'	315903,248	4122005,317
64'	315912,288	4122017,838
65'	315917,971	4122025,652
66'	315924,277	4122026,936
671	315951,445	4122012,757
68'	315968,070	4122007,510
69'	315993,780	4122006,803
70'	316018,584	4122013,054
71'	316038,954	4122022,285
72'	316064,799	4122034,810
73'	316077,095	4122053,740
74'	316088,808	4122069,498
75'	316096,991	4122079,088
	+	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Punto	x	Y
76'	316116,014	4122097,731
77'	316133,212	4122101,703
78'	316141,450	4122098,779
79'	316163,362	4122082,571
80'	316194,967	4122083,159
81'	316217,549	4122082,564
82'	316229,944	4122079,540
83'	316258,216	4122065,281
84'	316281,265	4122062,880
85'	316308,943	4122062,093
86'	316352,066	4122070,212
87'	316373,043	4122062,707
88'	316385,959	4122054,665
891	316425,395	4122000,135
90,	316448,782	4121991,941
91'	316532,238	4122021,051
92'	316545,033	4122037,318
93'	316549,948	4122043,386
94'	316583,297	4122025,382
95'	316599,645	4122010,909
96'	316631,577	4121979,970
97'	316703,764	4121925,129
98'	316723,176	4121913,659
99'	316751,169	4121898,732
100'	316780,681	4121887,038
101'	316803,645	4121883,292
102'	316861,839	4121882,585
103'	316888,546	4121876,669
104'	316965,835	4121847,581
105'	317005,064	4121833,708
106'	317045,131	4121816,391
107'	317049,830	4121808,119
108'	317087,058	4121767,016
109'	317118,949	4121719,428
110'	317138,252	4121703,491
111'	317153,435	4121689,069
112'	317166,211	4121674,066
113'	317185,657	4121662,515
114'	317234,681	4121649,666
115'	317290,111	4121630,910
116'	317349,281	4121607,041
117'	317398,906	4121583,657
118'	317509,993	4121531,604
119'	317547,966	4121514,945
120'	317567,255	4121503,723
121'	317572,525	4121488,306
122'	317570,679	4121449,308
123'	317570,079	4121408,546
123	31/012,042	7121700,370

Punto	X	Y
124'	317646,478	4121414,183
125'	317654,880	4121407,354
126'	317676,185	4121390,265

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de San Agustín, en su tramo 1.º, en el término municipal de Osuna (Sevilla) (VP 453/00).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Agustín», en su tramo 1.º, que va desde la Cañada Real de Granada hasta la Vereda de Hípora, en el término municipal de Osuna (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Agustín», en el término municipal de Osuna (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Agustín», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de mayo de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de marzo de 1999.

En dicho acto se presentaron alegaciones por parte de: Don Manuel Martos y don Miguel Márquez Ramos, don Francisco Martos Alfaro y don Francisco Rangel, manifestando su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, sin aportar documentación que fundamente sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos puede resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico. A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de San Agustín» fue clasificada por Orden de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué es ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni de falta de motivación.

Así mismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que a quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines

de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

C) En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por el representante de Renfe, manifestar que se trata de cuestiones que no resulta procedente abordar en el presente procedimiento, cuya finalidad es fijar el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 17 de julio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de noviembre de 2000,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de San Agustín», en su tramo 1.º, que va desde la Cañada Real de Granada hasta la Vereda de Hípora, en una longitud de 4.322,55 metros, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada con un anchura legal de 20 metros. La longitud deslindada es de 4.322,55 metros y la superficie total es de 8-64-51 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de San Agustín, tramo 1.º; que linda al Norte con la Cañada Real de Granada. Al Sur "Vereda de Hípora". Al Este, fincas de don Rafael Herrera Blanca, don Francisco García Mansera, doña M.ª Dolores Haro Martos, don Benito de la Puerta Moréu, doña Estrella Montaño Fernández, doña Carmen Carrero Fernández, don Alfonso Lacámara Manero, don Manuel Lara Montaño, don Miguel Ramos Rangel, don Francisco Rangel Giráldez, don Manuel Pérez Chía, doña M.ª Angeles Fajardo Martos, don Francisco Rangel Giráldez, doña M.ª Pilar Carrero Fernández, don Benito Puerta Moerau, don Bernardino Fajardo Martos, doña Enriqueta Carre-

ra Fernández y don José María García Castro. Al Oeste, con fincas de don Juan Giráldez Rangel, doña Consuelo Sánchez Giráldez, Coyese, SCL, don Salvador Borrego Borrego, don Antonio Giráldez Giráldez, don Rafael Flores Borrego, don Antonio Montaño Fernández, don Manuel Lara Monaño, doña M.ª Angeles Fajardo Martos, doña M.ª Pilar Carrero Fernández, doña Carmen Carrero Fernández, doña M.ª Pilar Carrero Fernández, don Antonio Sánchez Pérez, don Francisco López Colmenero, doña Gloria Pinzón Morales, don Jaime Haro Martos, don Francisco Martos Alfaro y don Adrián Martos Cordón.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 24 DE MAYO DE 2001, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SAN AGUSTIN», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

## **REGISTRO DE COORDENADAS**

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	304422,515	4124858,388
2	304416,328	4124792,026
3	304409,467	4124668,441
4	304420,951	4124599,845
5	304433,140	4124554,609
6	304402,766	4124316,008
7	304397,485	4124266,789
8	304421,757	4124080,369
9	304452,169	4123923,184
10	304459,494	4123890,704
11	304469,161	4123860,376
12	304512,804	4123761,476
13	304546,861	4123667,151
14	304596,810	4123477,170
15	304625,307	4123349,567
16	304661,078	4123200,489
17	304667,921	4123137,558
18	304683,386	4123046,000
19	304691,084	4122956,283
21	304689,879	4122891,014
22	304675,706	4122718,851
23	304663,279	4122559,049

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
24	304657,735	4122459,216
25	304659,968	4122355,091
26	304658,791	4122237,186
27	304668,566	4122120,101
28	304667,757	4122039,634
31	304642,679	4121837,374
32	304645,011	4121743,424
33	304642,516	4121721,940
34	304632,628	4121685,358
36	304590,729	4121593,379
37	304562,460	
38	304561,230	4121502,991
39	<del></del>	4121484,581
	304561,191	4121453,446
40	304572,064	4121432,522
1'	304442,429	4124856,531
2'	304436,148	4124789,170
3'	304429,523	4124668,389
4'	304440,903	4124601,825
5'	304453,086	4124556,078
6'	304422,387	4124311,760
	304417,485	4124266,604
8'	304441,517	4124083,458
9'	304471,963	4123926,166
10'	304478,994	4123895,147
11'	304487,822	4123867,571
12'	304530,544	4123770,815
13'	304566,135	4123672,489
14'	304616,540	4123480,781
15'	304644,828	4123353,917
16'	304681,480	4123199,782
17'	304687,852	4123139,268
18'	304703,138	4123049,136
19'	304710,856	4122959,797
20'	304709,687	4122927,839
51,	304709,831	4122889,629
22'	304695,678	4122717,721
23'	304683,280	4122558,329
24'	304677,734	4122459,418
26'	304678,751	4122238,449
27'	304688,517	4122121,494
28'	304687,749	4122038,830
30'	304666,193	4121861,488
31'	304662,679	4121837,372
33'	304665,011	4121743,509
34'	304662,328 304652,084	4121719,211
35'	304630,499	4121680,277 4121633,858
36'	304609,690	4121533,858
37'	304582,354	4121500,939
38'	304581,227	4121484,234
	304301,227	7141704,434

Punto	Coordenadas X	Coordenadas Y
39,	304580,796	4121462,834
39"	304600,026	4121424,933
40'	304582,716	4121415,626
40	304572,064	4121432,522
41	304550,929	4121426,596
42	304514,078	4121409,779
43	304482,909	4121388,874
44	304373,776	4121299,449
45	304210,885	4121241,052
46	304124,357	4121235,820
47	304035,076	4121246,700
48	303896,694	4121275,372
49	303801,051	4121284,927
50	303692,647	4121263,083
51	303551,936	4121276,668
52	303510,469	4121269,559
53	303405,507	4121287,355
54	303351,438	4121302,781
55	303328,162	4121316,984
56	303322,233	4121324,567
57	303240,396	4121357,386
58	303187,419	4121363,932
59	303144,129	4121371,830
60	303112,422	4121387,176
61	303077,138	4121425,102
62	303012,509	4121526,478
40'	304582,716	4121415,626
41'	304557,821	4121407,757
42'	304523,865	4121392,261
43'	304494,449	4121372,531
44'	304385,082	4121282,855
45'	304214,943	4121221,260
46'	304124,655	4121215,801
47'	304032,244	4121226,897
48'	303893,662	4121255,576
49'	303802,055	4121264,727
50'	303695,140	4121243,183
51'	303552,678	4121256,504
52'	303510,487	4121249,271
53'	303401,079	4121267,821
54'	303343,338	4121284,293
55'	303314,644	4121301,804
56'	303309,793	4121308,007
57'	303235,364	4121337,856
58'		4121344,118
	303184,681	<del> </del>
59'	303137,863	4121352,642
60'	303100,432	4121370,760
61'	303062,849	4121410,312
62'	302994,751	4121517,129

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Colada de Ronquera, en el tramo comprendido desde su inicio en la población hasta donde la vía pecuaria tuerce a la izquierda para seguir hasta El Patriarca y la Cañada Pajarita, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla (VP 005/99).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada de Ronquera», en el tramo comprendido desde su inicio en la población (carretera de Carmona), hasta donde la vía pecuaria tuerce a la izquierda para seguir hasta «El Patriarca» y Cañada Pajarita, a su paso por el término municipal de Mairena del Alcor, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Mairena del Alcor fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1961, describiéndose la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 27 de julio de 1999, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación de la vía pecuaria «Colada de Ronquera», en el tramo antes mencionado.

Tercero. El tramo a desafectar está constituido por terrenos afectados por las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico del término municipal de Mairena del Alcor, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fechas 26 de octubre y 29 de diciembre de 1994. El desarrollo de estas Normas se plasma, entre otros, en el Plan Parcial S-2 «El Patriarca», que afecta a los terrenos por donde transcurre la «Colada de Ronguera».

El referido tramo tiene una longitud de 529 metros y una anchura de 10 metros. Tiene dirección Norte, desde la carretera de Carmona (A-392) en la población de Mairena del Alcor, hasta el punto en que la vía pecuaria tuerce a la izquierda para seguir hacia «El Patriarca» y la «Cañada Pajarita».

En la actualidad, el tramo de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución no soporta usos ganaderos, y, debido a las características del suelo, los terrenos han dejado de ser adecuados para el desarrollo de posibles usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En este período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de ASAJA-Sevilla. Las cuestiones planteadas por este alegante se resumen en los siguientes puntos:

- Falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde.
  - Nulidad de la Clasificación.
  - Nulidad del deslinde.
  - Respeto a las situaciones posesorias existentes.

Estas alegaciones son formuladas a una proposición de deslinde de esta vía pecuaria, que en nada tiene que ver con el proyecto de desafectación que nos ocupa. Por tanto, siendo su contenido improcedente, dichas alegaciones son desestimadas.

No obstante, puntualizamos dos cuestiones:

- No cabe, en este momento procedimental, cuestionar la clasificación de las vías pecuarias de Mairena del Alcor, por tratarse de un acto firme y consentido conforme establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1994.
- No cabe realizar una invocación genérica de indefensión ajena sin acreditar la existencia ni aportar un solo nombre de personas que hayan podido sufrir la referida indefensión.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 19 de marzo de 2001,

### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada de Ronquera» en el tramo y condiciones antes descritos, conforme a la descripción que sigue y las coordenadas UTM que se anexan.

Descripción: Parcela de forma alargada, de 529 metros de longitud y 10 metros de anchura, con una cabida de 5.078 metros cuadrados, con dirección Norte, que linda al Sur con la carretera de Carmona, al Oeste con parcelas de don José Antúnez López, doña Concepción Jiménez Sánchez, doña Dolores Jiménez Jiménez, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, doña Trinidad Mateos Jiménez, don Antonio Mateos Jiménez, don Manuel Mateos Jiménez, doña Felipa Mateos Jiménez,

y más vía pecuaria. Al Este, con parcelas de Agrícola Los Galgos, S.L., Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Tecno Chemical, S.A., don José Prenda Sánchez, don Francisco Oliveros Rosales, doña Concepción Jiménez Sánchez, Hermanos Peña, S.C., don Francisco Oliveros Rosales, don Manuel Sánchez León, don Antonio Guerrero Roldán y don Diego Prieto Puya, y al Norte, con parcela de don Sebastián Domínguez Moreno.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación de los terrenos que se desafectan como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE RONQUERA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE SU INICIO EN LA POBLACION HASTA DONDE LA VIA PECUARIA TUERCE A LA IZQUIERDA PARA SEGUIR HASTA «EL PATRIARCA» Y LA CAÑADA PAJARITA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 005/99)

### **REGISTRO DE CORDENADAS (U.T.M.)**

PUNTO	X	Υ
1	2.567.172.178	41.403.689.953
2	2.567.253.943	41.403.852.040
3	2.567.306.943	41.403.976.640
4	2.567.469.843	41.404.903.840
5	2.567.637.343	41.405.894.540
6	2.567.694.043	41.406.280.140
7	2.567.898.443	41.406.990.140
8	2.567.923.043	41.407.058.740
9	2.568.383.943	41.407.941.940
10	2.568.502.143	41.408.135.440
11	2.568.593.543	41.408.211.140
11a	2.568.621.743	41.408.273.440
11b	2.568.614.443	41.408.340.440
12	2.568.544.143	41.408.445.040
1'	2.566.997.824	41.403.547.736
2'	2.567.165.443	41.403.899.540
3'	2.567.209.943	41.404.004.840

PUNTO	X	Υ
4'	2.567.371.343	41.404.920.840
5'	2.567.538.543	41.405.910.140
6'	2.567.596.043	41.406.301.340
7'	2.567.803.243	41.407.020.840
8'	2.567.831.243	41.407.098.940
9'	2.568.296.843	41.407.991.240
10'	2.568.425.443	41.408.201.640
11'	2.568.535.643	41.408.293.640
12'	2.568.492.643	41.408.349.140

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 148/01.S.3.ª, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad recurso núm. 148/01.S.3.ª contra desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 5.7.2000, que calificaba como ocupación de vía pecuaria el cruce de la línea eléctrica de 220 kV «Santiponce-Lancha» hasta la subestación Villanueva del Rey, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 148/01.S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 172/01, interpuesto por Reservas del Sur, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por Reservas del Sur, S.A., recurso núm. 172/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.3.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 7.8.2000, recaída en el expediente sancionador núm. M22/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 172/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### **CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/083452.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 4.700.000.

Programa Subvencionado: Sensibilización, visualización y formación realidad homosexual.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/083435.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 1.500.000.

Programa subvencionado: Asesoría jurídica.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Ayuda a Presos Españoles en el Extranjero (APEX).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/098033.

Beneficiario: Asociación Ayuda a Presos Españoles en el Extranjero «APEX».

Importe: 3.700.000.

Programa subvencionado: Puente con España. Panamá-Costa Rica.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/083398.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía «CAVA».

Importe: 5.000.000.

Programa subvencionado: Teléfono de Atención al Vecino.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Pro Derechos Humanos.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/089757.

Beneficiario: Asociación Pro Derechos Humanos.

Importe: 1.300.000.

Programa subvencionado: Acercamiento presos andaluces a Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 1 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Santa Marta para el Fomento del Empleo, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Santa Marta para el Fomento del Empleo, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por don Engelberto Salazar Martínez, en calidad de Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, se solicita, mediante escrito de 26 de marzo de 2001, la Clasificación y Registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 15 de marzo de 2001 ante el Notario don Rafael Leña Fernández, bajo el núm. 832 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo según transcripción literal de dicho precepto el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la acción social en general y, con carácter particular, el fomento del empleo (autoempleo y empleo por cuenta ajena), favoreciendo la inserción de aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, siguiendo los principios de una economía al servicio del hombre y de la sociedad.

Las formas de actuación para la consecución de estos fines se concretan en los siguientes objetivos, expuestos por orden de prioridad:

- a) Formación y reciclaje de personas desempleadas y con empleo precario. Especialmente a través de la impartición de programas formativos que contengan prácticas en empresas y que permitan el acceso al mercado laboral.
- b) Promoción de la formación y práctica profesional en actividades relacionadas con la rehabilitación del patrimonio, medio ambiente, entorno y la recuperación de oficios artesanales.
- c) Estudio del mercado económico para localizar nuevos yacimientos de empleo, especialmente los relacionados con los servicios de la vida diaria, para la mejora de la calidad de vida, servicios culturales, de ocio y de medio ambiente, así como otras actividades emergentes.
- d) Creación de empresas participadas por la Fundación que cubran los vacíos existentes en el mercado de actividades empresariales y de prestación de servicios.
- e) Asesoramiento integral a las empresas participadas: Jurídico, fiscal, laboral, contable, marketing, ayudas, y subvenciones, mercado exterior, etc.
- f) Actividades asistenciales en general, dirigidas a los sectores sociales más desfavorecidos.

g) Actividades culturales y educativas en general, que contribuyen a la promoción social y a la igualdad de oportunidades.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la cantidad de 2.000.000 de ptas., equivalente a 12.020,24 euros, desembolsándose inicialmente la cantidad de 1.174.000 ptas., equivalente a 7.055,88 euros y quedando el resto de dotación, 826.000 ptas., equivalente a 4.964,36 euros, pendiente de su desembolso en dos plazos de 413.000 ptas., equivalente a 2.482,18 euros, cada uno, que serán hechos efectivos, respectivamente, en cada uno de los dos siguientes ejercicios de actividad de la Fundación, según consta en la escritura de constitución otorgada, acreditándose la realidad de la aportación inicial ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistos La Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

## VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

#### RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter Social la Fundación Santa Marta para el Fomento del Empleo, instituida en la ciudad de Sevilla mediante escritura pública otorgada el día 15 de marzo de 2001 ante el Notario don Rafael Leña Fernández, bajo el núm. 832 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos por los que se habrá de regular la Fundación, protocolizados en la escritura pública antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado Texto Legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2001.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Res. de 15.11.00), José Ramón Begines Cabeza.

#### **CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe Anual del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 1998.

Ver esta disposición en fascículos 3 y 4 de 4 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 1477/00-Y. (PD. 1891/2001).

NIG: 41065215215980158.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 1477/2000.

Asunto: 1477/2000.

Autos de: Menor Cuantía 158/1998.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 15.

Negociado: 8Y.

Apelante: C.P. C/ Pureza, núms. 12-14. Procurador: Ostos Moreno, Antonio.

Abogado:

Apelado: Luis Chabrera Adiego.

Procurador: Onrubia Baturone, Manuel José.

Abogado:

#### EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

#### CERTIFICO

Que en el Rollo de Apelación, núm. 1477/00-Y, dimanante de los autos Juicio de Menor Cuantía, núm. 158/98, del Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla, sobre Obligación de Hacer, se ha dictado sentencia en primera instancia de fecha 29 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es la que sigue:

«Que, estimando la demanda interpuesta por CC.PP. C/ Pureza, núms. 12-14, debo condenar a la entidad Camino del Hidalgo, S.A., y Construcciones Osuna López, S.L., solidariamente a responder de los daños y perjuicios existentes en los garajes de dicha comunidad de propietarios referentes a la solera de hormigón y en el suelo del sótano que constan en los informes de don Antonio Ortiz Leyba y don Luis Wic. Que se le concede tres meses para realizar la reparación de los mismos. Que debo condenar a Camino del Hidalgo, S.A., y Construcciones Osuna López, S.L., y al señor don Luis Chabrera Adiego, a que reparen conforme al informe del señor don Antonio Ortiz Leyba, en la parte afectante y como Perito insaculado, y subsidiariamente, del Arquitecto Técnico don Luis Wic lo que afecta a las reparaciones afectantes a las humedades en el muro perimetral. Internamente, esta responsabilidad se distribuye en un 50% para el Arquitecto y el otro 50% para la Promotora y Constructora. Mismo plazo de tres meses para su ejecución de acuerdo con los informes aportados. Que de no terminarse en dicho plazo o no las hicieran con la corrección debida la actora estará plenamente legitimadas para hacerlas o continuarlas a su costa de los demandados, que las abonarán conforme las responsabilidades establecidas. Dichas cantidades empleadas devengarían sus intereses de demora. Que no ha lugar a abonar los honorarios de informe de don Luis Wic Herman. Las costas se impondrán a los demandados.../...»

Y en segunda instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 114/01.

Presidente: Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas.

Don Rafael Márquez Romero. Don Antonio Salinas Yanes. En la ciudad de Sevilla, a nueve de febrero del año dos mil uno

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en Juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado referenciado sobre obligación de hacer. Interpone el recurso C.P. C/ Pureza, núms. 12-14, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Antonio Ostos Moreno y defendido por la Letrada doña Concepción Torrens Sanabria. És parte recurrida don Luis Chabrera Adiego, que está representado por el Procurador don Manuel José Onrubia Baturone, y defendido por la Letrada doña Sol Romero Díaz, que en la instancia ha litigado como parte demandada y contra Constructora «Osuna López, S.L.», representada por el Procurador don Juan López de Lemus y defendida por el Letrado don Francisco González Palma, habiendo sido declarada rebelde en primera instancia la Entidad Promotora «Camino del Hidalgo, S.A.».

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la CC.PP. de la calle Pureza, núms. 12 y 14, de Sevilla, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a la apelante al pago de las costas de este recurso.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada rebelde en ignorado paradero Promotora «Camino del Hidalgo, S.A.», expido la presente en Sevilla, a diecinueve de junio del año dos mil uno.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del Juicio Ejecutivo núm. 804/2000. (PD. 1882/2001).

N.I.G.: 1402100C20000009387.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo núm. 804/2000. Negociado: IG

Sobre: Juicio Ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Procurador: Sr. Bergillos Madrid, Pedro. Letrado: Sr. José M. Corral Agudo. Contra: Doña Leonor Hinojosa Flores.

## EDICTO

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 804/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, contra doña Leonor Hinojosa Flores, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En Córdoba, a veintiséis de enero de dos mil uno.

La Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 804/2000 seguidos ante este Juzgado, entre

partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid y bajo la dirección del Letrado don José M.ª Corral Agudo, y de otra como demandada doña Leonor Hinojosa Flores que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Leonor Hinojosa Flores hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cinco pesetas (246.405 ptas.) de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Leonor Hinojosa Flores, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, expido y firmo la presente en Córdoba, a cinco de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de desahucio número 569/00. (PD. 1900/2001).

NIG: 569/00.

Procedimiento: Desahucio 569/2000. Negociado:

Sobre:

De: Don Julián Luna Lema. Procurador/a: Sr./a. Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don Víctor Antonio Salas Martínez.

Procurador/a: Sr./a. Letrado/a: Sr./a.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 569/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Julián Luna Lema contra Víctor Antonio Salas Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a cinco de abril de dos mil uno.

Vistos por don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, los presentes autos núm. 569/2000 de Juicio de desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como demandante don Julián Luna Lema, y como demandado Víctor Antonio Salas Martínez, que no ha comparecido en el acto de juicio.

## FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Julián Luna Lema, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución, condenando al demandado Víctor Antonio Salas Martínez a que desaloje y deje libre a disposición de la parte

actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC aplicable a este caso, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 2.ª de dicha norma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Víctor Antonio Salas Martínez extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 794/1998. (PD. 1906/2001).

Negociado: 2P.

Número de Identificación General: 41065209199800129.

Procedimiento: Juicio de Cognición 794/1998.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De Almacenes Páez, S.A.

Procuradora Sra. María Francisca Soult Rodríguez.

Letrado/a Sr./a. Contra Copicentro, S.L. Procurador/a Sr./a.

Letrado/a Sr./a.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 794/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Almacenes Páez, S.A., contra Copicentro, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 19 de mayo de 1999, la Magistrada-Juez, doña Rocío Pérez-Puig González al haber visto los autos de Juicio de Cognición núm. 794/98, instados por la Procuradora doña Francisca Soult Rodríguez, en nombre y representación de Almacenes Páez, S.A., domiciliado en Polígono Store, calle A, núm. 18, de Sevilla, contra entidad Copicentro, S.L., con domicilio en calle Antonio López, 5, de Cádiz, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, debo condenar a Copicentro, S.L., a abonar la cantidad de 143.519 ptas. de principal más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas procesales.

Y, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Copicentro, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a ocho de junio de dos mil uno.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

EDICTO dimanante de los expedientes de suspensión de pagos, autos núms. 126 y 127/99 acumulados. (PD. 1890/2001).

Doña Rosario Villafranca Sánchez, Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes sobre Suspensión de Pagos de la entidad Aceitera de Monturque, S.A., y de don Manuel Gallego del Pozo y doña María del Carmen Sánchez Velasco, autos números 126 y 127 de 1999, acumulados, en los cuales, por Resolución de esta fecha se han declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a los referidos suspensos; y, al mismo tiempo, se ha acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veintiocho de noviembre de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Aguilar de la Frontera, 18 de junio de 2001.La Juez. El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO sobre cédula de notificación dimanante del procedimiento de separación núm. 84/99

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Morón de la Frontera, en el día de la fecha, y en los Autos Civiles de Divorcio seguidos en este Juzgado bajo el núm. 84/99 a instancias de doña Josefa Macho Fernández contra don Jesús Jiménez Martínez, he acordado notificar la sentencia al demandado antes referido, el cual se halla en rebeldía y en paradero desconocido.

El fallo de la sentencia es el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel V. Bellogin Izquierdo en nombre de doña Josefa Macho Fernández, contra don Jesús Jiménez Martínez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial del matrimonio formado por ambos cónyuges, acordando diferir al trámite de ejecución de sentencia la adopción de las medidas relativas a la hija menor del matrimonio, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.»

Y para que conste y sirva en legal forma de notificación a don Jesús Jiménez Martínez, expido la presente mediante atento oficio al Servicio de Publicaciones y BOJA para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Morón de la Frontera, 31 de mayo de 2001.-La Secretaria.

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. SEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del recurso núm. 342/01-2. (PD. 1901/2001).

En el procedimiento ordinario seguido en este Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, portal B, 6.ª planta, con el núm. 342/01-2 a instancia de la Compañía Organon Teknika Española, S.A., representada por el Procurador don Jesús León González contra el Servicio Andaluz de Salud, en concreto contra la inactividad del SAS consistente en la inejecución del pago del importe principal que asciente a cuatrocientos cuarenta y dos millones seiscientas treinta y siete mil quinientas veintidós (442.637.522) pesetas y los intereses que a dicho principal corresponda, por causa de diversos contratos de suministro suscritos entre el SAS y Organon Teknika y cumplidos por esta última con anterioridad al 31 de diciembre de 1998, en que se acuerda emplazar por el presente a quienes tuvieran interés legítimo en dicho proceso, conforme a lo dispuesto en el art. 47.2 de la LJCA, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma con Abogado Habilitado o con Abogado y Procurador en plazo de quince días con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada sólo para los trámites no precluidos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los efectos contenidos en el presente, lo expido y firmo en Sevilla, 17 de abril de 2001.- La/El Secretario.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 14 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1875/2001).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén ha resuelto convocar concurso, por el

procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

- Título: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial.
- Presupuesto máximo: Cuatro millones (4.000.000 ptas. o 24.040,48 euros).
  - Plazo de ejecución: 12 meses.
- Fianza provisional: 80.000 pesetas o 480,81 euros (2% del presupuesto máximo).

- Tramitación: Ordinaria.
- Clasificación: No se requiere.
- Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación podrán retirarse en la Secretaría General, Paseo de la Estación, núm. 19, primera planta, de Jaén, durante los días laborales, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.
- Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Cronista González López, s/n, planta baja, de Jaén, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se podrán presentar a través de telefax en el núm. 953/01.32.67, y siempre antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes al día final del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Éxamen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuera sábado o inhábil, se hará el primer día hábil siguiente en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.
- Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Jaén, 14 de junio de 2001.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

## **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1871/2001).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación (Dirección General de Administración Local).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.
  - c) Número de expediente: 35/01/2.

- 2. Obieto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Contrato para la Edición de la Revista Gobierno Local».
  - b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Dirección General de Administración Local de conformidad con el PPTcas.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año prorrogable por otro más, de conformidad con la cláusula 7 del PPTcas.
  - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho millones (8.000.000) de pesetas. Cuarenta y ocho mil ochenta con noventa y siete (48.080,97) euros.
  - 5. Garantía. Provisional: Exenta.
  - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/504.10.00.
  - e) Telefax: 95/504.13.11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.
  - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El segundo día hábil (o el siguiente día hábil, si coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).
- e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. En el segundo día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el siguiente día hábil, si coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
  - f) Hora: 12,00 horas.
- 10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.